



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Contraloría Regional de Antofagasta

Municipalidad de Taltal

Número de Informe: 539/2017

14 de Junio de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 539, de 2017

Municipalidad de Taltal

Objetivo: Efectuar una investigación sobre los hechos denunciados por el recurrente, relacionados con presuntas irregularidades en materias de personal, remuneraciones, iniciativas de inversión, información publicada en el portal de transparencia activo del municipio, entre otras.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Son confeccionadas las conciliaciones bancarias de manera periódica, con los correspondientes análisis de las partidas pendientes de conciliación?
- ¿Es determinado el saldo inicial de caja de ese municipio de acuerdo a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control?
- ¿Cuentan las modificaciones presupuestarias realizadas por la entidad edilicia con la aprobación respectiva del Concejo Municipal?
- ¿Respeto el municipio el límite de gasto en personal, en las distintas calidades jurídicas, conforme a lo exigido en la normativa legal vigente aplicable en la especie?
- ¿Existen aumentos irregulares en las planillas de gastos del personal municipal de planta, y se ajusta a la normativa la contratación de personal bajo el régimen del Código del Trabajo?

Principales Resultados:

- Se constató la falta de preparación de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 27090XXXXX, denominada "Fondos Ordinarios", que mantiene la Municipalidad de Taltal en el Banco del Estado de Chile, siendo la última confeccionada la correspondiente al mes de marzo de 2014, situación que ya había sido observada con anterioridad por esta Sede Regional, en el Informe Final N° 1.109, de 2016, sobre auditoría a los gastos en contratación de personal a honorarios. Por lo tanto, y atendida la relevancia de lo observado, en orden a la falta de análisis y control sobre las disponibilidades reales que mantiene esa corporación edilicia para el logro de sus objetivos institucionales, esta Entidad Fiscalizadora incorporó la revisión de los estados conciliatorios en una auditoría que se encuentra ejecutando en esa entidad comunal, sobre el ingreso y la inversión de los recursos provenientes de patentes de amparo de concesiones mineras en los años 2016 y 2017, además de materias presupuestarias, de personal, financieras, entre otras.
- Se advirtió que la Municipalidad de Taltal no ha determinado anualmente el saldo inicial de caja real, para efectos de realizar la modificación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria correspondiente, sino que ha considerado, para tales efectos, el monto contemplado en los presupuestos anuales elaborados. Así, no fue posible determinar con certeza razonable el monto de saldo inicial de caja, de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, debido a que, tal como sostiene esa entidad comunal, la información registrada en su sistema contable presentaría desviaciones. En razón de lo expuesto, esta materia será analizada con mayor profundidad en la auditoría que se encuentra desarrollando esta Sede Regional en ese ente edilicio.

- Se verificó la existencia de modificaciones presupuestarias que no fueron sometidas al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, y que no estaban aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo. Por consiguiente, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran afectar a los funcionarios involucrados en la situación descrita, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador una copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
- Se constató que el municipio excedió el límite autorizado de gasto anual en personal y para la contratación de servicios a honorarios, en un 7,06% y 14,48%, respectivamente, para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016. Sobre el particular, la jefatura comunal anunció en su respuesta un plan anual para regularizar dicha situación, el que deberá remitir a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, con la finalidad de que este Organismo de Control pueda evaluar la efectividad de las medidas aplicadas. Dicho aspecto será comprobado en una futura auditoría de seguimiento.
- No se advirtieron incrementos irregulares en las planillas de remuneraciones, como alega el recurrente en su denuncia. Sin embargo, se constató que, al 31 de diciembre de 2016, dicha municipalidad contaba con una dotación de setenta y tres (73) servidores contratados bajo el Código del Trabajo, dependientes de la Dirección de Obras Municipales, los cuales desempeñaban oficios asociados al rubro de la construcción. Al respecto, la jefatura alcaldía deberá adoptar las medidas necesarias para ajustarse a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, pudiendo mantener personal contratado bajo el referido Código, sólo en la medida que tenga directa relación con la ejecución de obras de desarrollo comunal, desarrolladas por el municipio bajo el sistema de administración directa, y sólo por el tiempo necesario para su término. Así, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, deberá informar sobre la regularización de lo representado, y remitir una nómina con el personal vinculado bajo la referida calidad jurídica, detallando en cada caso el proyecto al cual está asociada su contratación y la duración del mismo, cuyo cumplimiento será corroborado en un futuro proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 232.335/2016
174.460/2017
22.711/2018
OAF. N° 2.028/2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 539, DE 2017, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN MATERIAS DE PERSONAL, REMUNERACIONES, INVERSIONES, ENTRE OTRAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE TALTAL.

ANTOFAGASTA, 14 JUN 2018

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Jorge Pavletic Cordero, denunciando presuntas irregularidades cometidas por la Municipalidad de Taltal, relativas a temas de personal, remuneraciones, iniciativas de inversión, información publicada en el portal electrónico de transparencia activa, entre otras materias, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Claudio Gaete Ramírez y Viviana Inzunza Vergara, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando lo anunciado por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 3.389, de 2016, respecto de investigar los hechos denunciados por el recurrente, los antecedentes aportados y las validaciones previas realizadas, esta Oficina Regional de Control estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

Es necesario mencionar que a través de esta fiscalización, esta Entidad Contralora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En ese contexto, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En sus presentaciones, el recurrente manifiesta sus inquietudes respecto de posibles irregularidades en la gestión de la Municipalidad de Taltal, ocurridas durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, las que en síntesis se exponen a continuación:

1) Irregularidades en el subtítulo 21, Gastos en Personal:

a) Gastos en personal de planta

- Existiría un aumento gradual en la planilla de gastos en personal de planta, por cuanto la del mes de enero del año 2015, habría sido de \$24.981.444, con un incremento en el mes de diciembre de esa anualidad a \$37.500.361.

- Gasto en remuneraciones informado en el balance de ejecución presupuestaria acumulado de gastos del IV trimestre del año 2015, no se encontraría justificado, presentando un saldo total de \$481.630.407, lo que significaría un promedio mensual de erogaciones por este tipo de concepto, de \$40.135.867.

- Existiría un reajuste en el presupuesto proyectado para el personal de planta del año 2016, ascendente a un monto de \$685.850.000, sin antecedentes previos que lo justifiquen.

- Remuneración bruta mensual sería menor que la remuneración líquida.

b) Gastos en personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo

- Personal contratado de manera anual en servicios permanentes, como el servicio de vigilancia.

- Personal contratado por el Departamento de Obras por todo el año 2015, sin especificar proyectos de carácter transitorio.

- Personal contratado por el Departamento de Planificación sin que estos tengan relación con las funciones propias de dicho departamento, como maestros, carpinteros, albañiles, soldadores, entre otros.

- Contratación adicional de funcionarios en el Departamento de Planificación, en el cual sólo se logró la aprobación de un proyecto financiado por el F.N.D.R.

- El gasto promedio mensual de este tipo de contrataciones, según indica, es de \$50.000.000, totalizando un gasto anual de \$ 600.000.000, pero sólo se habrían informado un total de \$ 236.757.000 en el balance del IV trimestre del año 2015 en el ítem "Otros gastos en personal".

- Los contratos se renovarían cada tres meses, completando de esta forma un año de contratación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Gastos en personal contratado mediante honorarios

- Gasto en honorario de los años 2015 y 2016, superaría el 10% del monto contemplado en el presupuesto municipal para las remuneraciones del personal de planta.
- Personal contratado bajo esta modalidad, para efectuar labores que no representan carácter de ocasional y puntual, contraviniendo la normativa legal sobre la materia.
- Se habría incumplido lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por cuanto se habría excedido el límite de gasto anual en personal ahí establecido, durante los años 2015 y 2016.

2) Irregularidades en el subtítulo 31, Iniciativas de inversión:

En esta materia, el recurrente precisó situaciones que a su parecer constituyen irregularidades relacionadas con los siguientes proyectos de inversión:

- "Mejoramiento piso, moquetas bordes caída de agua, iluminación e instalación bomba sumergible piletas, cascada plaza Miguel Peña Calderón Taltal".
- "Implementación de emergencia para la comuna de Taltal".
- "Consultorio ejecución de estatutos y reglamento fundación del deporte".
- "Centro de esterilización canil de Taltal".
- "Mantención sistema eléctrico Escuela de Paposo".
- "Mejoramiento sistema eléctrico albergue municipal".
- "Instalación de piscinas y piletas públicas en el sector cercano a Playa de la Tierra del Moro".
- "Ejecución de obras de diseño y ejecución de ampliación de casino Liceo Politécnico C-20"

3) Irregularidades presentadas en la información publicada en el portal de transparencia y cuenta pública:

El peticionario manifestó que, en base a un análisis realizado con información publicada de los balances de ejecución presupuestaria, acumulado de ingresos y egresos, del IV trimestre del año 2015, extraídos desde el portal electrónico de transparencia activa de la entidad edilicia, el saldo inicial de caja determinado para el año 2016, para la Municipalidad de Taltal, debió ser de \$425.184.643 y no de \$2.165.000.000. Agregó que en forma arbitraria el Jefe de Finanzas municipal habría determinado el referido valor, sin que, al parecer, se hubieran confeccionado las conciliaciones bancarias correspondientes.

Luego, aseguró que, de acuerdo a lo precisado en el informe municipal sobre inversiones financiadas con patentes mineras, habría personal contratado con cargo a dichos recursos, quienes desempeñarían funciones de asesorías profesionales en las direcciones de planificación y de obras de ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, señaló que en la cuenta pública entregada en el mes de mayo de 2016 se habría presentado en el apartado de inversiones de proyectos concluidos y en ejecución por fuente de financiamiento, un valor de \$899.845.090, correspondiente al "Servicio de aseo y mantención de áreas verdes para la comuna de Taltal", el cual normalmente sería reflejado en la glosa correspondiente a bienes y servicios, por lo que -alude el recurrente- si no fue incorporado en dicho ítem, correspondería determinar la composición del gasto ascendente a \$1.895.961.038, reflejado en la cuenta de servicios generales.

Sobre lo anterior, además manifestó su inquietud respecto de anticipos que esa entidad edilicia habría efectuado sin haber recibido la prestación del servicio por parte del concesionario de aseo y sin la aprobación del Concejo Municipal, lo que generaría una sobre ejecución presupuestaria.

- Alega modificaciones presupuestarias realizadas durante el año 2016 que no cuentan con la aprobación del Concejo Municipal.
- Informes trimestrales de ingresos y gastos correspondientes al mismo periodo, publicados con antecedentes incompletos.
- Cuenta pública del año 2015 no incorporaría el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se haya cumplido.

Cabe hacer presente que, con carácter de reservado, mediante el oficio N° 514, de 14 de febrero del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Taltal, el Preinforme de Observaciones N° 539, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, a través del oficio N° 15, de 2018, esa entidad edilicia solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta a lo requerido, la que fue concedida por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 830, de 9 de marzo del mismo año.

Finalmente, ese organismo comunal remitió su respuesta a través del oficio N° 23, de 3 de abril del año en curso, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando evaluaciones de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control interno respecto de las materias examinadas, la solicitud y análisis de documentos e informes de personal y remuneraciones, revisión de decretos de pago y su documentación de respaldo, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Cabe hacer presente, que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

ANÁLISIS

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Materia de personal y remuneraciones
 - 1.1 Personal de planta
 - 1.1.1 Presuntos aumentos en las remuneraciones

El recurrente sostiene en su presentación, que habría un aumento gradual en la planilla de gastos durante el año 2015, relacionada con el personal de planta de la Municipalidad de Taltal, en más de un 50%, por cuanto en el mes de enero de la misma anualidad se habrían pagado remuneraciones por un total de \$24.981.444, incrementándose dicha cifra en el mes de diciembre a \$37.500.361.

Al respecto, del análisis efectuado por este Organismo de Control a las planillas mensuales de remuneraciones pagadas durante el periodo, se obtuvo que la información contenida en ellas es concordante con los datos publicados en el portal de transparencia activa de la misma entidad, sin que se advirtiera un incremento gradual en las cifras, como sostiene el recurrente en su denuncia.

Al efecto, el mayor gasto al que alude el peticionario, ocurre en el mes de diciembre del año 2015, y se explica, por una parte, por el pago de una serie de asignaciones de remuneraciones, dentro de las cuales se destacan, a modo de ejemplo, la bonificación de zona extrema, bonificación compensatoria de asignación de zona extrema y bonificación adicional zona extrema, esta última autorizada por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo N°684, adoptado en la sesión N° 7, de 6 de marzo de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, el aludido incremento también se fundamenta en el pago del aguinaldo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.883, del Ministerio de Hacienda, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos que señala y Concede otros beneficios que indica, a contar del 1 de diciembre de 2015, para los funcionarios que cumplen los requisitos que en dicho cuerpo legal se indican.

De igual modo, durante la data señalada fue pagado el bono especial estipulado en el artículo 2° de la misma ley aludida en el párrafo anterior, a los funcionarios municipales que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de dicho estipendio.

En razón de lo anterior, y debido a que de la documentación revisada en esta ocasión no se advirtieron incrementos remuneratorios irregulares, como expuso el recurrente en su denuncia, corresponde desestimar esta parte del reclamo.

1.1.2 Gasto por remuneraciones expuesto en el Informe Trimestral de Gastos Presupuestarios del cuarto trimestre del año 2015

El señor Pavletic Cordero manifestó en su presentación su inquietud respecto del gasto por concepto de remuneraciones pagadas al personal de planta en dicha entidad edilicia, informado en el balance de ejecución presupuestaria de gastos acumulados del cuarto trimestre del año 2015, por un valor de \$481.630.407, lo que significaría -según indica- un gasto mensual de \$ 40.135.867 por dicho concepto.

Sobre lo anterior, el recurrente expuso su preocupación en cuanto a que la planilla de gastos del personal de planta, para el mes de enero de 2015, reflejó un monto pagado de \$24.981.444, mientras que para el mes de diciembre del mismo periodo dicho concepto alcanzaría la cifra de \$37.500.361.

Al respecto, es importante aclarar, en primer término, que el informe al que alude el denunciante corresponde al Informe Trimestral de Gastos Presupuestarios del cuarto trimestre del año 2015.

Luego, y tal como será precisado en el numeral 1.1 del capítulo II de este documento, el informe referido en el párrafo anterior, publicado en el portal electrónico de transparencia activa del municipio, presenta diferencias respecto de la información que maneja ese ente edilicio en su sistema de gestión CAS-Chile, y como consecuencia de lo anterior, se constató que el saldo de gastos por concepto de remuneraciones pagadas al personal de planta durante el año 2015 ascendió a la suma de \$550.010.981 y no los \$481.630.407 aludidos anteriormente.

Ahora bien, respecto del hecho planteado por el señor Pavletic Cordero, cabe hacer presente que del análisis de la cifra anteriormente citada se constató que esta refleja la remuneración bruta del personal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de planta, en la cual se presenta el total haberes de dichos funcionarios, mientras que la planilla de gastos del personal a que se refiere el denunciante, esto es, la suma de \$37.500.361 para el mes de diciembre de 2015, corresponde a las remuneraciones imponderables pagadas, y por consiguiente, no son valores factibles de ser comparados.

Luego, es preciso señalar que el Informe Trimestral de Gastos Presupuestarios del cuarto trimestre del mismo año, contempla, además, otros estipendios no incluidos en las remuneraciones ordinarias del personal de planta, tales como horas extraordinarias y viáticos por comisiones de servicios, entre otros.

En razón de lo anterior, y considerando que del análisis efectuado anteriormente no se advirtieron irregularidades que reprochar, cabe desestimar esta parte de la denuncia.

1.1.3 Reajuste en el presupuesto proyectado para el personal de planta del año 2016

Respecto del reajuste al cual estaría afecto el presupuesto municipal del año 2016 para el personal de planta a que alude el recurrente, cabe señalar, como primer punto, que la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 19.431, de 2002, que corresponde al Alcalde, con la asesoría y colaboración de las unidades municipales elaborar el proyecto de presupuesto municipal, presentarlo al Concejo y, finalmente, aprobarlo, así como determinar los objetivos fundamentales que se pretenden obtener con ese instrumento. Lo anterior, en atención a que el presupuesto no es sino una estimación financiera de los ingresos y gastos del municipio para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos, o sea, constituye una forma de planificación anual expresada en dinero.

Luego, el artículo 67 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su inciso primero, que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados -como ocurre en la situación en estudio- correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficit que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal.

Enseguida, es útil recordar que los artículos 122 de la Carta Fundamental y 14 de la aludida ley N° 18.695, otorgan a los municipios autonomía en materia de administración de sus finanzas, la que de acuerdo con lo establecido en los artículos 5°, letra b); 63, letra e), y 65, letra a), de este último cuerpo legal, debe ejercer el alcalde con arreglo a las normas sobre administración financiera del Estado, correspondiéndole a aquellos, en lo que interesa, la elaboración, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto (aplica criterio contenido en dictamen N° 94.710, de 2014, de este Organismo Contralor).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior, no corresponde que este Órgano Fiscalizador se pronuncie respecto de la materia en análisis, por cuanto, tal como fuera señalado, la confección del presupuesto municipal responde a una facultad privativa del Alcalde.

1.2. Personal regido por el Código del Trabajo

1.2.1 Labores de funcionarios sujetos a las normas del Código del Trabajo

De la revisión efectuada por esta Contraloría Regional a las modalidades de contratación de personal utilizadas por la Municipalidad de Taltal, se constató que al 31 de diciembre de 2016, dicha entidad contaba con una dotación de setenta y tres (73) servidores sujetos al Código del Trabajo, dependientes de la Dirección de Obras Municipales, DOM, los cuales desempeñan labores de maestros, soldadores, capataces, serenos, entre otros.

A modo de ejemplo se presentan a continuación los siguientes casos advertidos, mientras que la totalidad de ellos se expone en el anexo N° 1, del presente informe final:

Tabla N° 3: Personal sujeto a normativa del Código del Trabajo

Nº	NOMBRE	FUNCIÓN
1	Carlos Rivera Gallardo	Maestro pintor
2	Eduardo Borquez Gallardo	Soldador
3	José Castillo Barraza	Supervisor proyectos
4	Deisy Gutiérrez Morales	Capataz
5	Laura Almendares Salas	Jornal aseo
6	Pablo Cortes Morales	Sereno
7	Denis Meléndez Vergara	Supervisor serenos

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información proporcionada por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Taltal.

En relación con la materia, resulta necesario señalar que la situación anteriormente presentada vulnera lo prescrito en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.883, por cuanto dicho texto legal previene que quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo las labores que se efectúen en forma transitoria en las municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, como también el personal que se desempeñe en servicios traspasados desde organismos o entidades del ámbito público y que administre directamente dicha institución, labores que no se ajustan a las desarrolladas por los funcionarios en comento.

Al respecto, de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 7.592, de 2014, de esta Entidad de Control, para la ejecución directa de las labores municipales, dichas entidades edilicias deben hacerlo a través de su propia mano de obra, para lo cual, por regla general, deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto. Sólo por vía excepcional y dependiendo de la naturaleza de las tareas específicas a desarrollar, se podrá recurrir a las contrataciones reguladas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Código del Trabajo -tratándose de actividades transitorias de entidades edilicias que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, con arreglo al artículo 3°, inciso primero, de la aludida ley N° 18.883- y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios -para cometidos específicos en los términos del artículo 4° de la misma ley-, situación que no corresponde a la de la especie.

En ese mismo orden de ideas, respecto del personal que cumple labores de vigilancia en el edificio consistorial, es dable hacer presente que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, establecida, entre otros, en los dictámenes N°s 33.750, de 2001, y 22.177, de 2005 y 72.126, de 2014, ha señalado que las actividades que cumplen nocheros, porteros, rondines, guardias de seguridad u otros de similar carácter, no comprendidos en la definición de vigilantes privados, en recintos municipales que no reúnen las características de balnearios, sectores turísticos o de recreación o que no tengan relación con servicios traspasados, constituyen tareas habituales de las entidades edilicias y, por ende, deben ser atendidas por personal de planta o a contrata, regido por las disposiciones de la aludida ley N° 18.883, lo cual, de acuerdo a los hechos expuestos anteriormente, no aconteció.

En su oficio de respuesta, esa autoridad edilicia fundamentó la situación que se le observa en el dictamen N° 62.212, de 2010, de este Órgano de Control, el cual fuera emitido particularmente para la Municipalidad de Taltal y en donde se le habría permitido la contratación de personal bajo el Código del Trabajo para la realización de obras de desarrollo comunal. Asimismo, manifiesta el alcalde de dicha comuna, que los trabajadores que se indican, fueron contratados por la DOM y destinados a la ejecución de obras de desarrollo de la comuna, desempeñándose directamente en la ejecución del plan de inversiones de patentes mineras.

Finalmente, y respecto de la contratación de guardias, el edil añade que dicha acción dice relación con planes de empleo que lleva a cabo ese municipio, cuyas remuneraciones son igualmente pagadas con cargo a patentes mineras.

Sobre los argumentos vertidos por ese municipio, cabe precisar, en primer término, que los hechos representados en este numeral, dicen relación con la modalidad de contratación del personal municipal en comento, y no con la naturaleza de los fondos que utilizaron para pagar las remuneraciones de tales servidores.

Precisado lo anterior, es dable aclarar que de la lectura del dictamen N° 62.212, de 2010, de este origen -citado por esa jefatura comunal-, no se advierte que dicho documento permita la contratación de personal bajo la modalidad de Código del Trabajo, sino que se refiere a la procedencia de utilizar fondos contemplados en el artículo único, letra b), de la ley N° 19.143 -que establece la distribución de los ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras-, para pagar las remuneraciones del personal contratado de manera eventual y específica para la realización de obras de desarrollo local.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, tal como fuera expuesto en el cuerpo de la presente observación, las labores del personal regido por las normas del Código del Trabajo se encuentran reguladas en el artículo 3° de la citada ley N°18.883, el cual establece que quedarán sujetas a dicha modalidad de contratación, las actividades que se efectúen en forma transitoria en las municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

En dicho contexto, la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que solo podría recurrirse a contrataciones regidas por el Código del Trabajo, en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en el consignado artículo 3° de la ley N° 18.883, a saber, la transitoriedad de las labores, y que estas digan relación con labores en balnearios o sectores turísticos o de recreación (aplica criterio contenido entre otros, en los dictámenes N°s 45.050 y 42.266, ambos de 2017, de este Organismo de Control).

Por consiguiente, considerando que los argumentos vertidos por el municipio no dicen relación con el objeto del hecho representado y por ende no se explica ni fundamenta la acción de contratar personal para ejecutar labores propias del municipio mediante una modalidad distinta a la que permite la ley, corresponde mantener la presente observación.

1.2.2 Eventual publicación parcial del gasto incurrido por concepto de remuneraciones

En relación con la publicación parcial de gastos asociados a la remuneración del personal regido por las normas del Código del Trabajo a que se refiere el recurrente en su presentación -donde se alude un gasto anual de \$ 600.000.000, en consideración a que solo se habría publicado un total de \$ 236.757.000, en el balance del IV trimestre del año 2015- cabe hacer presente, en primer término, que de las indagaciones practicadas se constató que el valor señalado por el señor Pavletic Cordero, correspondiente al saldo de la cuenta presupuestaria "215.21.04 Otros gastos en personal", contrario a lo que el interesado alude, no contempla el gasto de las remuneraciones pagadas al personal regido por el Código del Trabajo, sino que a los estipendios pagados por concepto de "dietas a concejales" y "prestaciones de servicios en programas comunitarios". Aclarado lo anterior, y no habiéndose configurado el hecho que reclama el denunciante, no procede que esta Contraloría Regional se pronuncie sobre este punto.

1.3. Personal a honorarios

1.3.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Se constató que la Municipalidad de Taltal suscribió convenios a honorarios con prestadores de servicios que desarrollaron labores habituales en el mencionado organismo comunal, toda vez que fueron suscritos contratos de periodicidad anual, con cumplimientos de labores en términos similares, durante los años 2016 y 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el siguiente cuadro se presentan algunos ejemplos de los casos advertidos, en tanto que la totalidad de ellos se expondrán en el anexo N° 2, del presente informe final:

Tabla N° 5: Ejemplo contratación de honorarios por actividades habituales

NOMBRE	DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO		VIGENCIA DEL CONTRATO		PRINCIPALES FUNCIONES
	N°	FECHA	DESDE	HASTA	
Bernarda Manríquez Astorga	780	09-06-2016	09-06-2016	31-12-2016	Coordinadora del programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	
Ricardo Vega Marín	34	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Apoyo administrativo en Departamento de Desarrollo Comunitario u otras entidades municipales.
Eva Pizarro Loyola	1449	14-10-2016	03-10-2016	31-12-2016	Encargada de la Oficina de Organizaciones Sociales y de Discapacidad Comunal.
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al examen de los contratos de honorarios de prestación de servicios correspondientes, proporcionados por la Municipalidad de Taltal.

Sobre el particular, es necesario hacer presente que el artículo 4° de la ya citada ley N° 18.883, prescribe, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del Alcalde.

Ahora bien, existen tareas que, siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no corresponde desarrollar indefinidamente labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata.

Lo anterior, porque una tarea específica, puntual, claramente determinada en el tiempo, es un elemento que se pierde con la reiteración periódica, toda vez que aquella labor que tuvo el carácter de accidental, pasa a ser considerada como habitual, debiendo el servicio distinguir sus labores propias y habituales, de aquellas susceptibles de desarrollar por la vía de un contrato a honorarios (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.724 de 2009, y 13.917, de 2017, ambos de esta Contraloría General).

Sobre la situación planteada en el presente numeral, esa corporación edilicia informó en su oficio de respuesta la realización de una reestructuración en sus contratos de honorarios a funciones específicas, agregando que tomará las medidas pertinentes con el objeto de regularizar los plazos de los respectivos contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que, si bien esa jefatura comunal anunció la adopción de medidas, estas no fueron especificadas, así como tampoco indicado el plazo o periodo en que las mismas se llevarían a cabo, no permitiendo a este Organismo de Control verificar en esta oportunidad, la efectiva implementación de ellas, por lo que corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

1.3.2. Presunto exceso de gasto por contrataciones a honorarios

Sobre la materia, corresponde hacer presente, en primer término, que del análisis efectuado al balance presupuestario de gastos al mes de diciembre de 2016, proporcionado por la Municipalidad de Taltal, se constató que dicha entidad registró desembolsos por las sumas de \$ 34.463.630 y \$ 133.455.702, en las cuentas presupuestarias "21-03-001 Honorarios a suma alzada" y "21-03-002 Honorarios asimilados a grado", respectivamente, totalizando la cantidad de \$ 167.919.332 por dichos conceptos, en tanto que el presupuesto vigente en el ítem 21.01, Personal de Planta, para el periodo que se indica, ascendió a \$ 685.850.000.

En relación con lo anterior, se constató que el municipio excedió el límite autorizado para los nombramientos en calidad jurídica de honorarios en un 14,48%, para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior se consigna a modo ilustrativo, en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle de gastos por honorarios en exceso

PRESUPUESTO PERSONAL PLANTA (\$)	LÍMITE LEGAL 10% (\$)	GASTO EJECUTADO HONORARIOS (\$)	PORCENTAJE DEL GASTO DE HONORARIOS SOBRE EL PRESUPUESTO PERSONAL PLANTA (%)	PORCENTAJE EXCEDIDO POR SOBRE EL LÍMITE LEGAL (%)
685.850.000	68.585.000	167.919.332	24,48	14,48

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis del balance presupuestario de gastos al mes de diciembre de 2016, proporcionado por la municipalidad.

En relación con dichas contrataciones, el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- y Establece normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, indica que las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta, situación que tal como fuera expuesto, no aconteció.

Agrega el precepto legal, que el Concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, debe prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios (aplica criterio contenido en dictamen N° 17.929, de 2017, de este Organismo de Control).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este apartado, ese municipio manifestó que con el objeto de regularizar paulatinamente la situación que se le representa, habría resuelto adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y financieras que le permitieran a esa entidad reducir el mentado exceso al mínimo posible. Luego, señaló que se encuentra elaborando un plan anual de acción en la materia, cuya meta consiste en que, al 31 de marzo de 2019, debieran regularizar si no es la totalidad del porcentaje en exceso, reducirlo al máximo posible.

En lo atinente, es dable señalar sobre las acciones anunciadas por esa jefatura edilicia, que las mismas tienen una aplicación futura, sin que exista posibilidad de validar en esta oportunidad su real implementación y efectividad del resultado. Asimismo, considerando que el hecho que se observa, sucedió para el proceso financiero-presupuestario 2016, implicando una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para dicho periodo, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

1.3.3. Omisión de registro de contratos a honorarios en SIAPER

Como resultado del examen practicado a los contratos a honorarios suscritos entre esa entidad edilicia y los prestadores de servicios a honorarios durante el año 2016, se constató que, a la fecha de la presente fiscalización, una serie de estos contratos no fueron incorporados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora.

En la siguiente tabla se presentan, a modo de ejemplo, algunos casos advertidos, mientras que la totalidad de estos se exponen en el anexo N° 3, del presente documento:

Tabla N° 7: Ejemplo de contratos a honorarios no registrados en SIAPER

NOMBRE	DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO		VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN		REGISTRADO EN SIAPER
	N°	FECHA	DESDE	HASTA	
Yantina Ramírez Olivares	45	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	No
	14	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	No
Gabriela Gálvez Torres	40	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	No
	4	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	No
Alejandra Gajardo Toledo	47	19-01-2017	01-01-2016	31-12-2016	No
	13	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	No

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída del sistema de información y control del personal de la administración del estado, SIAPER.

En relación con la materia, cumple con señalar que se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se imputen en el ítem 04 "Otros Gastos en Personal", la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", debiendo hacer presente que las municipalidades contempladas en las resoluciones N°s 323, de 2013, y 178, de 2014, -entre las que se encuentra la Municipalidad de Taltal- deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, como también, los demás órganos comunales que se incorporen, en lo sucesivo, al anotado sistema electrónico, lo que de conformidad con los hechos expuestos anteriormente, no aconteció (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.243, de 2016, de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta, esa jefatura edilicia indicó que los casos individualizados en el anexo N° 3 del presente informe final, se encontrarían regularizados, aparejando en su contestación los certificados de registro emitidos por este Ente Fiscalizador que acreditarían la regularización de los mismos, salvo para cinco (5) de ellos, identificados como, Eva Pizarro Loyola, Nathaly Tapia Hernández, Gabriela Hip Barrios, Anabella Alcayaga Barraza y Javiera Ramos Medina, por cuanto indica, sus pagos deben ser imputados a patentes mineras o fondos de terceros.

En lo atinente, es preciso señalar, respecto de los cinco (5) servidores a honorarios cuyo acto administrativo que aprueba su contratación no habrían sido registrados en el citado sistema SIAPER, que, en efecto, de conformidad con el oficio circular N° 33.701, de 2014, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control aquellos contemplados en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", por ende, aquellos referido a otros subtítulos -como ocurre en los casos de la especie- y así como lo indica ese municipio, no aplica el mentado registro en la plataforma.

Ahora bien, de la revisión practicada por este Organismo de Control en SIAPER, de los restantes quince (15) servidores individualizados en el citado anexo N° 3 de este documento, corresponde precisar que no fue posible constatar la regularización en el registro, de los decretos alcaldicios N°s 39 y 209, de los años 2016 y 2017, respectivamente, que aprueban la contratación de doña Daniza Bustos Rojas, para los citados periodos, no siendo posible, por lo anterior, dar por subsanada la presente observación.

1.4. Otras materias de personal

1.4.1. Límite en contrataciones de personal

Se constató que el municipio excedió el límite autorizado de gasto anual en personal en un 7,06% para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al detalle que se presenta en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Resumen del gasto anual en remuneraciones en exceso, año 2016

TOTAL INGRESOS PROPIOS 2015 (\$)	LÍMITE DE GASTO ANUAL EN PERSONAL 2016 42%	GASTO ANUAL EJECUTADO EN REMUNERACIONES AÑO 2016 (\$)	PORCENTAJE DEL GASTO REMUNERACIONES SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS PROPIOS (%)	PORCENTAJE EXCEDIDO POR SOBRE EL LÍMITE LEGAL (%)
2.079.301.591	873.306.668	1.020.166.289	49,06%	7,06%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los balances contables y presupuestarios puestos a disposición por el municipio.

La composición de la determinación de los ingresos propios y del gasto anual en remuneraciones utilizados para efectuar el comparativo por parte de esta Contraloría Regional, se expone en el anexo N° 4, del presente informe final.

Sobre el particular, es necesario indicar que el artículo 2° de la aludida ley N° 18.883, prevé que el gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior.

La normativa reseñada agrega que se entenderá por gasto en personal el que se irroque para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta y a contrata, el gasto por honorarios a suma alzada pagados a personas naturales, honorarios asimilados a grado, jornales, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, suplencias y reemplazos, personal a trato y/o temporal y alumnos en práctica.

En ese sentido, dicho precepto legal indica que para los efectos del cálculo del gasto anual en personal que dispone el presente artículo, no se considerarán los pagos que realice el municipio por concepto de la asignación de zona establecida en el artículo 7° del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, otorgada por el artículo 25 del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981; de la bonificación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.198, ni de la bonificación compensatoria del artículo 29 de la ley N° 20.717, destinada a los beneficiarios de la mencionada bonificación del artículo 3° de la ley N° 20.198".

A su vez, establece que los ingresos propios percibidos serán considerados como la suma de los ingresos propios permanentes señalados en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incluyendo la totalidad de la recaudación por concepto de permisos de circulación y patentes municipales, más los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal indicados en el artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En este contexto, es dable hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 85.233, de 2016, ha señalado que del análisis del referido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inciso final del artículo 2° de la ley N° 18.883, se advierte que el objetivo de dicha disposición ha sido limitar el gasto anual en personal en que incurran los municipios.

Sobre el hecho planteado en este numeral, y tal como fuera expuesto en el punto N° 1.3.2 del presente acápite, esa corporación edilicia indicó que serán tomadas las medidas pertinentes para que esta situación no vuelva a ocurrir en el futuro y que se encuentra elaborando un plan anual de acción para su corrección, fijándose como plazo tope para demostrar la reducción total o parcial del exceso aludido, hasta el 31 de marzo de 2019.

En lo pertinente, corresponde señalar que esa jefatura edilicia no precisó las acciones que serían adoptadas con la finalidad de regularizar el incumplimiento advertido, y, por lo tanto, no es posible verificar en esta oportunidad la implementación y efectividad de tales medidas, por lo que corresponde mantener la presente observación.

2. Sobre información publicada en el portal electrónico de transparencia activa y cuenta pública municipal

2.1. Portal electrónico de transparencia

En primer término, cabe indicar que el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, enumera los antecedentes que deben mantener los órganos de la Administración del Estado a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos.

Asimismo, el artículo 51 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de la citada ley, detalla el contenido del deber de que se trata, precisando en su letra k), que los organismos a quienes les aplica la referida norma deberán publicar la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva ley de presupuestos de cada año.

En relación con lo anterior, se constataron las siguientes situaciones:

2.1.1. Diferencia entre la información publicada en el portal y los registros contables de la entidad

Sobre esta materia, se constató que el Informe Trimestral de Gastos Presupuestarios del cuarto trimestre del año 2015, publicado por la Municipalidad de Taltal en el portal electrónico de transparencia, difiere de los registros contables y presupuestarios que mantiene esa entidad edilicia en el sistema computacional CAS-Chile.

A modo de ejemplo, se presentan los siguientes casos advertidos, y la totalidad de dichas diferencias se presenta en el anexo N° 5, del presente informe final:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Diferencias entre información publicada y los registros contables municipales

CUENTAS DENOMINACIÓN	SALDOS SEGÚN REGISTROS MUNICIPALES		SALDOS SEGÚN PORTAL TRANSPARENCIA		DIFERENCIA	
	TOTAL ACUMULADO (M\$)	SALDO PPTO. (M\$)	TOTAL ACUMULADO (M\$)	SALDO PPTO. (M\$)	TOTAL ACUMULADO (M\$)	SALDO PPTO. (M\$)
Personal de planta	550.011	127.018	481.630	195.399	68.381	- 68.381
Personal a contrata	121.878	10.122	106.177	25.823	15.701	- 15.701
Otras remuneraciones	97.906	18.383	85.170	31.119	12.736	- 12.736
Otros gastos en personal	273.745	59.153	236.757	96.141	36.988	- 36.988
Alimentos y bebidas	27.729	17.141	21.617	23.253	6.112	- 6.112
Materiales de uso o consumo	58.471	31.959	53.936	36.494	4.535	- 4.535
Servicios básicos	210.458	198.091	198.713	230.836	11.745	- 32.745

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída del portal electrónico de transparencia y del informe trimestral de gastos presupuestarios acumulados al mes de diciembre del año 2015, proporcionados por la Municipalidad.

Cabe precisar que se observó también que la Municipalidad de Taltal publicó el informe denominado "Estado de Situación Presupuestaria", que contiene información presupuestaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, a nivel de subtítulo.

2.1.2. Publicación parcial de información presupuestaria

Se observó, tal como sostiene el recurrente en su presentación, que el informe de gastos presupuestarios correspondiente al tercer trimestre del año 2016, contiene información parcial en el mes de agosto, mientras que para el mes de septiembre de esa misma anualidad no fue publicada la información presupuestaria.

Por su parte, se advirtió que, a la fecha de la presente investigación -febrero de 2017- la Municipalidad de Taltal no había publicado el informe citado en el párrafo anterior correspondiente al cuarto trimestre del año 2016.

En similares términos, en relación a los informes de ingresos presupuestarios correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016, se observó que no fue publicada en la plataforma dispuesta para ello, la información presupuestaria de los meses de junio, julio y agosto de esa anualidad, mientras que no se constataron registros correspondientes al cuarto trimestre de la misma anualidad.

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Taltal publicó el informe denominado "Estado de Situación Presupuestaria", el cual contiene información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, a nivel de subtítulo.

Sobre los casos expuestos en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, precedentes, es del caso considerar que con arreglo al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inciso segundo del artículo 5° de la citada ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, "es pública la información elaborada con presupuesto público, y "toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

Enseguida el artículo 7° de esa ley previene que los órganos de la Administración del Estado que indica, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que enumera, actualizados, al menos, una vez al mes.

Luego, el artículo 11, letra d), de la aludida ley N° 20.285, establece el principio de máxima divulgación, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

Por su parte, cabe señalar que el numeral 3 de la instrucción general N° 4, de 22 de enero de 2010, del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa, actualización y completitud, precisa que la información que los Órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, situación que, según los hechos expuestos anteriormente, no aconteció.

2.1.3. Falta de publicación de modificaciones presupuestarias

Sobre esta materia, se constató que mediante el acuerdo N° 826, de la sesión ordinaria N° 11, de 8 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Taltal aprobó la modificación presupuestaria presentada por el Director de Finanzas de esa entidad edilicia, lo que fue formalizado a través del decreto alcaldicio N° 5, de 2016, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 10: Modificación Presupuestaria año 2016

MOVIMIENTO	CUENTAS CONTABLES	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO (M\$)
Aumenta	215.22.05.001.000.000	Alumbrado público	215.000
Aumenta	215.22.008.001	Servicio de Aseo	250.000
Djsminuye	215.31.02.004.001.500	Fondos Patentes Mineras	465.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decreto alcaldicio N° 5, de 2016, de la Municipalidad de Taltal.

Al respecto, del examen de la documentación publicada por esa entidad edilicia en el portal electrónico de transparencia, se constató que la referida modificación no fue informada en los términos establecidos en la reseñada ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

En efecto, se advirtió que ese municipio publicó, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2016, informes mensuales de actualización presupuestaria, los cuales informaban un estado de "sin movimiento", contrario a la información real, que esta entidad disponía.

En relación con los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 precedentes, el Alcalde manifestó en su respuesta, que tomará las medidas pertinentes para actualizar los datos que han sido observados por esta Sede Regional, para lo cual ordenará -según alude- a la Unidad de Control Interno de esa organización, para que recabe la información necesaria, de conformidad con la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de las medidas que adoptará esa autoridad comunal, con el fin de corregir las situaciones referidas, debido a lo reciente de las instrucciones, no es posible constatar en esta oportunidad la efectividad de aquellas, y, por consiguiente, debe mantenerse la observación consignada en este punto.

2.2. Cuenta pública municipal

2.2.1. Falta de contenido en la cuenta pública 2015

Corresponde hacer presente que el artículo 67 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que "El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo y al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad", estableciendo además el contenido mínimo que deberá ser contener la referida rendición.

En relación con lo anteriormente expuesto, del análisis efectuado por este Organismo de Control, del "Informe de Gestión 2015", proporcionado por esa entidad edilicia, no fue posible constatar que el mentado documento contuviera la totalidad de la información mínima requerida por la citada normativa, que se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Detalle del contenido no presentado en la cuenta pública del año 2015

LETRA SEGÚN ARTICULO 67, DFL N°1	CONTENIDO
a)	El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, el detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales cuando corresponda.
c)	La gestión anual del municipio respecto del plan comunal de seguridad pública vigente, dando cuenta especialmente del contenido y monitoreo del plan comunal de seguridad pública.
d)	La gestión anual del consejo comunal de seguridad pública, dando cuenta especialmente del porcentaje de asistencia de sus integrantes, entre otros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LETRA SEGUN ARTICULO 67, DFL N°1	CONTENIDO
i)	Los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión en los servicios de educación y salud, cuando estos sean de administración municipal, tales como el número de colegios y alumnos matriculados; de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones oficiales que se efectúen por el Ministerio de Educación; de la situación previsional del personal vinculado a las áreas de educación y salud; del grado de cumplimiento de las metas sanitarias y de salud a nivel comunal.
j)	El estado de la aplicación de la política de recursos humanos.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al examen efectuado al documento denominado "Informe de Gestión 2015", proporcionado por la Municipalidad de Taltal.

Respecto del contenido individualizado en la letra a) de la tabla precedente, es del caso señalar que si bien se advirtió que en el apartado "Departamento de Administración y Finanzas" fueron detallados los ítems de ingresos percibidos durante el 2015, como también las principales partidas de egresos efectuados en dicha anualidad, aquella información no corresponde al balance de ejecución presupuestaria o al estado de situación financiera, en los términos señalados por la citada ley N° 18.695.

Por su parte, en relación con la letra i) del cuadro anterior, es preciso comentar que, si bien se constató el cumplimiento de aquel requerimiento de informar respecto del área de educación, no fue posible verificar que aquel municipio expusiera dichos antecedentes respecto del área de salud.

Ahora bien, como puede advertirse del tenor expreso de la norma del artículo 67, la obligación del Alcalde respecto de la cuenta pública se satisface mediante la confección de un informe escrito en el cual se contengan, a lo menos, los asuntos que la misma norma indica, sin perjuicio de que esa autoridad incorpore cualquier otra materia que estime importante que sea conocida tanto por los concejales, como por la comunidad; correspondiendo, en todo caso, tal evaluación y determinación exclusivamente a la administración Municipal, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.390, de 2002, de este Organismo de Control).

Sobre este punto, la jefatura edilicia manifestó en su oficio de respuesta, que esa municipalidad adoptará todas las medidas administrativas para evitar el incumplimiento del artículo 67 de la ley orgánica constitucional que los atañe. Además, agrega que el Administrador Municipal habría instruido en reunión desarrollada con fecha 28 de marzo del año en curso, la entrega de la información requerida en el citado texto legal, estableciendo el día 6 de abril de esta anualidad como fecha límite para su cumplimiento.

Respecto de los argumentos vertidos por el edil, es dable hacer presente que los hechos representados en este numeral, corresponden a la cuenta pública del año 2015, por ende, constituyen una situación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consolidada que no es susceptible de ser subsanada a la fecha de este informe final, y, por consiguiente, corresponde mantener la observación en todos sus términos.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa que rige la materia en estudio y las acciones llevadas a cabo por esa entidad para enmendar la falta objetada, durante la presente anualidad, esta Contraloría Regional efectuó un examen del contenido de la cuenta pública relacionada con la gestión municipal del año 2017, advirtiendo que si bien fueron incorporados los contenidos individualizados en las letras a), b) y c) de la tabla N° 11, anterior, no se constató que en dicho documento fueran incorporadas las materias que se refieren a las letras i) y j), esto es, los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión del servicio de salud, y el estado de la aplicación de la política de recursos humanos, corroborando así, un avance respecto de las omisiones advertidas en la cuenta pública del año 2015, no así la inclusión total de las materias que exige la ley.

3. Eventuales irregularidades en la contratación de servicios de aseo

3.1 Servicios de aseo clasificados como iniciativas de inversión

En su denuncia, el recurrente manifestó que en la cuenta pública municipal presentada en el mes de mayo de 2016 se incluyó en el rubro "Inversiones de Proyectos concluidos y en ejecución" el ítem "Servicio de aseo y mantención de áreas verdes para la comuna de Taltal, por un valor de \$ 899.845.090, el cual normalmente sería reflejado en la glosa correspondiente a "Bienes y Servicios", y en consecuencia, indica el peticionario, correspondería verificar cómo se determinó un gasto de \$1.895.961.038 por concepto de gastos generales, en consideración de que la concesión del servicio de aseo y áreas verdes correspondería al principal gasto de dicho ítem.

Al respecto, don Amilcar González Zenteno, Director de Finanzas de la Municipalidad de Taltal, precisó, mediante correo electrónico de fecha 2 de febrero del año en curso, que el servicio de aseo en comento sería considerado como parte del presupuesto de fondos propios, imputado en el código de cuenta contable, 215.22.08.001, denominado "Servicio de Aseo Municipal", al cual se le inyectan recursos provenientes de Patente Mineras vía modificación presupuestaria, y en ese sentido, en ningún caso sería considerado como proyecto de inversión.

Luego, el citado funcionario añadió que el informe a que se refiere el recurrente refleja la obligación de ese periodo, en el cual se contabilizó la orden de compra del servicio aseo por el periodo 2015, equivalente a más de \$ 899.845.090, situación que no ocurre al analizar el gasto devengado correspondiente.

Ahora bien, sobre el hecho expuesto, es dable hacer presente que el documento a que se refiere el señor Pavletic Cordero corresponde a la cuenta pública de la gestión municipal del año 2015, en el cual se observó que en el rubro denominado "Inversiones: Proyectos concluidos y en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución por fuente de financiamiento" fue incorporado el "Servicio de Aseo y Mantenimiento Áreas Verdes para la Comuna de Taltal", cuyo proveedor es la empresa Serviambiente S.A., por un monto total de \$ 899.845.090.

No obstante, en el mismo documento a que se refiere el denunciante se asigna al servicio de aseo en comento el código de cuenta contable N° 215.22.08.001.000, correspondiente a la cuenta "Servicio de Aseo Municipal", del Subtítulo "Bienes y servicios de consumo", y no a una cuenta de inversión, como alude el recurrente.

Aclarado lo anterior, cabe precisar en relación al saldo de M\$ 1.895.961, que tendría la glosa "Bienes y Servicios de Consumo" a que se refiere el denunciante, el cual fuera presentado en el informe trimestral de gastos presupuestarios del cuarto trimestre del año 2015, que tal como fuera indicado en el numeral 1.1 del capítulo II de este documento, se constataron diferencias entre la información publicada en el portal de transparencia activo del municipio y los registros contables y presupuestarios que mantiene esa entidad, toda vez que el saldo del citado Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, de acuerdo a los antecedentes revisados, sería de M\$ 1.958.366, y corresponde al total de las obligaciones exigibles que mantiene esa municipalidad en dicha clasificación.

En efecto, se constató que el valor señalado por el recurrente corresponde al total de deudas obligadas, y no a las devengadas, que mantenía esa entidad edilicia al 31 de diciembre del año 2015, la que incluye, entre otras, la asignación 215.22.02.001 "Servicios de Aseo", por un monto obligado de M\$ 1.116.893, la cual considera, además de otros conceptos, el valor pactado en el contrato suscrito entre la Municipalidad de Taltal y la empresa Serviambiente S.A., por los servicios de aseo y mantenimiento de áreas verdes para esa comuna, por un valor total de M\$ 899.845, cuya duración es de 24 meses, formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 3916-1017-SE15, de 7 de septiembre de 2015, por la cifra antes citada.

En razón de lo anterior, y considerando que se acreditó que el servicio de aseo no se encuentra registrado presupuestariamente como una iniciativa de inversión, corresponde desestimar el hecho denunciado.

3.2. Eventual anticipo otorgado a la empresa Serviambiente S.A.

Luego, respecto del eventual anticipo que la Municipalidad de Taltal le habría otorgado a la empresa concesionaria de aseo, Serviambiente S.A., sin que hubiese existido una aprobación de parte del Concejo Municipal, según lo advirtiera el señor Pavletic Cordero como resultado del análisis efectuado al Informe de Gastos Presupuestarios del primer trimestre del año 2016, por cuanto en el mes de enero de esa anualidad se habría informado un pago a la referida entidad, por un monto de \$ 832.425.661, por dicho concepto, cabe precisar, en iguales términos a lo señalado en el numeral 1 de este capítulo, que el informe en cuestión presentó el total de deudas obligadas que mantenía esa entidad a dicha data, y contrario a lo entendido por el recurrente, no representan los pagos efectivos a la empresa de servicios de aseo ya referida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, es dable precisar, que doña María Segovia Molina, Tesorera (S) de esa entidad comunal, puso a disposición de esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico de fecha 2 de febrero del presente año, el detalle de la totalidad de los pagos efectuados por la Municipalidad de Taltal a Serviambiente S.A. durante el año 2016, del cual se advirtió un desembolso mensual por concepto de servicios de aseo y mantención de áreas verdes, por \$ 37.493.545, totalizando un valor de \$ 449.922.540, correspondiente al valor anual pactado en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el municipio y la referida empresa, información que, además, es concordante con los registros contables de la entidad, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6, del presente informe final.

Por consiguiente, considerando que no fue posible acreditar el pago anticipado de servicios de aseo en los términos señalados por el recurrente, corresponde desestimar el hecho denunciado.

II. OTRAS MATERIAS INVESTIGADAS

1. Falta de confección de las conciliaciones bancarias

De la revisión practicada por esta Entidad Fiscalizadora a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 27090XXXXX, denominada "Fondos Ordinarios", que mantiene la Municipalidad de Taltal en el Banco Estado, se advirtió que esta no se encontraba al día, siendo la última confeccionada la correspondiente al mes de marzo de 2014, lo cual fue corroborado por doña Angélica Bravo Beltrán, Tesorera de esa entidad edilicia, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que la situación descrita fue observada con anterioridad por esta Contraloría Regional, en el Informe Final N° 1.109, de 2016, sobre auditoría a los gastos en contratación de personal a honorarios, practicada en esa municipalidad, y producto de lo anterior, este Órgano Fiscalizador requirió a la autoridad comunal ejecutar las acciones tendientes a regularizar dicha situación.

Asimismo, mediante resolución exenta N° 31, de 2017, esta Sede Regional instruyó un sumario administrativo en aquel municipio con el objeto de investigar las eventuales responsabilidades administrativas en el incumplimiento en la confección de las conciliaciones bancarias, entre otras materias, el cual, a la fecha de la presente investigación, se encuentra en etapa resolutive.

Ahora bien, sobre los hechos expuestos anteriormente y de las indagaciones practicadas por este Organismo de Control, es dable señalar que no se advirtieron acciones ejecutadas por parte del municipio con el objeto de normalizar la confección de las conciliaciones bancarias atrasadas, y atender la debilidad representada por esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de la materia, la citada funcionaria Bravo Beltrán se limitó a señalar a esta Entidad Fiscalizadora, que se habría realizado una reunión entre el Alcalde, el Administrador Municipal y el Director de Finanzas de esa entidad comunal, con el objeto de contratar a un profesional que se dedique a la confección y regularización de la mentada conciliación bancaria, sin aportar antecedentes que permitan acreditar sus dichos.

Sobre la situación en comento, es dable mencionar, que la falta de oportunidad constatada en la confección de la conciliación bancaria de la individualizada cuenta corriente, incumplió lo dispuesto por este Organismo Fiscalizador, mediante el oficio N° 11.629, de 1982, donde se impartieron instrucciones acerca del manejo de las cuentas corrientes bancarias por parte de las municipalidades, el cual establece en su numeral 3, letra e), "...que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes", situación que al tenor de lo expuesto precedentemente, no aconteció.

De igual modo, cabe hacer presente que la falta de oportunidad en la preparación de las mentadas conciliaciones bancarias y la inexistencia de instancias de revisión de las mismas, constituyen debilidades de control interno, toda vez que la ausencia o extemporaneidad del procedimiento no permiten mitigar el riesgo de que la entidad no tenga certeza acerca de las disponibilidades de fondos que mantiene, ni el destino de estos mismos, perdiendo el control de los depósitos, los giros y los pagos de cheques, además de otros cargos y abonos que pudiera efectuar el banco.

Respecto de este apartado, ese municipio manifestó que se habrían tomado medidas para evitar que dicha situación siga ocurriendo, dentro de las cuales se menciona la contratación de una asesoría técnica, la cual le permitió tener al día las conciliaciones bancarias de conformidad con la normativa legal vigente. Cabe señalar, que el Alcalde no adjuntó a su oficio de respuesta, documentación que avalara sus dichos, sin embargo, en una fiscalización posterior que está llevando a cabo esta Entidad de Control en el mismo municipio, fue posible corroborar que al presente año, la Municipalidad de Taltal dispone de conciliaciones bancarias, al menos de la cuenta corriente de "Fondos Ordinarios", al 31 de diciembre de 2017, hecho que, por sí solo, no permite subsanar la observación en comento, resultando fundamental la revisión del contenido de la misma, para comprobar la correcta funcionalidad del proceso conciliatorio del saldo contable versus las disponibilidades de fondos en la cuenta corriente.

Por lo tanto, debe mantenerse la presente observación.

2. Determinación del saldo inicial de caja

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Taltal no ha determinado anualmente el saldo inicial de caja real,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para efectos de realizar la modificación presupuestaria correspondiente, sino que ha considerado, para tales efectos, el monto contemplado en los presupuestos anuales.

Al respecto, esta Contraloría Regional determinó el saldo inicial de caja para los años 2015 y 2016, en base a la información contable proporcionada por esa entidad edilicia, cuyo resultado se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 12: Determinación del saldo inicial de caja

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA		SALDO AL 31-12-2014 (\$)	SALDO AL 31-12-2015 (\$)
	111 Disponibilidades en Moneda Nacional (*)	4.527.717.177	5.297.469.687
Más:	114 Anticipos y aplicación de fondos	95.469.401	214.750.964
	116 Ajuste de disponibilidades	-	-
Menos:	214 Depósitos de terceros	-335.763.830	-1.151.442.981
	216 Ajuste de disponibilidades	- 230.010.356	-230.010.356
Saldo inicial de caja 2015 - 2016 según CGR		4.057.412.392	4.130.767.314
Saldo Inicial de caja 2015 - 2016 determinado por la entidad ¹		2.130.000.000	2.165.000.000
Diferencia		1.927.412.392	1.965.767.314

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a balances de comprobación y saldos municipal al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, proporcionados por el municipio.

(*) De conformidad con lo precisado en el numeral 1 de este acápite, esa entidad edilicia no mantiene al día la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 2709010291, del Banco Estado, denominada "Fondos Ordinarios", siendo el estado conciliatorio del mes de marzo de 2014 el último preparado, por lo que no es posible acreditar la exactitud de las disponibilidades en moneda nacional.

¹ Saldo inicial de Caja 2015 y 2016, se obtuvieron del decreto N°1, del 2015 y del 2016 de ese municipio, por medio de los cuales se aprobó el presupuesto de la entidad para esos periodos.

Sobre esta materia, cabe hacer presente que el Director de Finanzas de esa municipalidad puso a disposición de este Órgano de Control el acuerdo del Concejo Municipal N° 941, de 12 de abril de 2017, el cual da cuenta de un ajuste al saldo inicial de caja presupuestado para el año 2017, pero no fue posible acreditar una misma regularización para los saldos determinados en los periodos examinados.

Hechas las precisiones anteriores, corresponde consignar que los valores determinados por esta Contraloría Regional, de \$4.057.412.392 y \$4.130.767.314, para los periodos 2015 y 2016, respectivamente, que debieron ser incorporados en su totalidad al presupuesto en el subtítulo 15, de ambas anualidades, se calculó en base a la metodología impartida por esta Entidad de Control, la cual indica que se deben considerar, en primer término, los recursos en cuenta corriente bancaria o efectivo que se reflejan en las cuentas de Activo, del Subgrupo 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional". Luego, como deben determinarse las disponibilidades financieras reales, esto es, las propias de la entidad, hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de Activo, de los Subgrupos 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos" y 116 "Ajustes a Disponibilidades". Por último, hay que disminuir los recursos recibidos de terceros pendientes de su aplicación o devolución que se reflejan en las cuentas de Pasivo, de los Subgrupos 214 "Depósitos de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Terceros" y 216 "Ajustes a Disponibilidades" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen).

Ahora bien, corresponde hacer presente que la letra b, del acápite V, del decreto N° 1.987, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2016, precisa que dado que en el presupuesto aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja, mediante decreto del alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, incorporar las disponibilidades financieras reales al 1° de enero de 2016 y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

En atención a lo expuesto, al inicio de cada ejercicio corresponde determinar el saldo inicial de caja, en el caso de estudio, al 1° de enero de 2016, cálculo que se efectúa a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que para dicho saldo se establece en el clasificador presupuestario, lo que la Municipalidad de Taltal no ha realizado.

En efecto, y tal como se expresa en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenida en las circulares Nos 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, y sus modificaciones, ambas de esta Contraloría General, las disponibilidades financieras que se presentan al término de un ejercicio, han tenido su origen en los flujos monetarios reconocidos como movimientos financieros presupuestarios y movimientos financieros no presupuestarios.

Al tenor de lo expuesto, la entidad edilicia referida no ha realizado el cálculo conforme a la normativa dispuesta para tales efectos, reflejando un saldo inicial de caja incorrecto en el presupuesto estimado, lo que generó que no fueran consideradas para dichos periodos mayores disponibilidades a las presupuestadas y que esos recursos adicionales no estuvieran formando parte del presupuesto y eventualmente que no hayan sido utilizados para los fines específicos que debe solventar el saldo inicial.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Taltal informó que, dado que su sistema contable presenta desviaciones en relación a los saldos bancarios disponibles, es que se llevará a cabo un plan de trabajo a cargo del Departamento de Administración y Finanzas, con la finalidad de subsanar el hecho observado, el cual tendrá -según precisa- como plazo máximo el 30 de noviembre del presente año.

Respecto de lo sostenido por el jefe comunal en su respuesta, es dable indicar que las medidas anunciadas, esto es, la regularización de las desviaciones que presentaría el sistema contable, tienen una aplicación futura, no siendo posible para esta Contraloría Regional constatar en esta instancia la normalización de los registros contables que permitirían efectuar la determinación de los saldos iniciales de caja en los términos instruidos por este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Órgano de Control, y en consecuencia, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

3. Funciones de la Secretaría de Planificación Comunal

Como resultado de las indagaciones practicadas por esta Entidad de Control, se constató que entre las funciones que desarrolla la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLAC, se encuentran, entre otras, la ejecución de obras de inversión en la comuna.

En efecto, se advirtió que la referida unidad municipal mantiene bajo su dependencia una dotación de funcionarios, regidos por las normas del Código del Trabajo, que desempeñan labores de maestros albañiles, ayudantes; ente otros, encargados de ejecutar las obras a que se refiere el presente numeral, lo cual fue corroborado por doña Valeska Palacios Malebrán, funcionaria de la SECPLAC, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2017, donde se precisó que dicho personal desarrolla sus funciones ejecutando los proyectos de inversión originados con fondos de patentes mineras y bajo la modalidad de administración directa.

Sobre esta materia, don José Rojas Pastén, entonces Encargado de la SECPLAC, manifestó a través de correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2017, en lo que interesa, que esa unidad, con el objeto de apoyar a la DOM, comenzó a realizar tareas de inspección de obras desde el mes de marzo del año 2015, debido a la emergencia derivada de los aluviones que afectaron a la comuna de Taltal en ese periodo.

Luego, el citado exfuncionario señaló que a la data señalada esa repartición continuaba realizando trabajos de mejoramientos y pequeñas mantenciones enfocadas principalmente en incentivar el empleo de la comuna.

Al respecto, esta Contraloría Regional tuvo a la vista el plan de inversiones para el periodo 2017, del cual se advierten proyectos para la comuna a ejecutar por la SECPLAC, tales como "Construcción centro de esterilización canina", "Construcción granja solar centro de esterilización", "Planta de tratamiento de aguas centro de esterilización canina", "Construcción de 80 nichos", "Adquisición e instalación de señaléticas de tránsito", "Adquisición e instalación de mobiliario urbano", entre otros.

En relación con lo anterior, cabe recordar que el inciso primero del artículo 15 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que "Las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que esta ley señala". Agrega su inciso segundo que, para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán, entre otras unidades, de una Secretaría Comunal de Planificación.

El citado precepto legal precisa en su artículo 21 que la Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales, y, además, enumera las funciones que en el ámbito de su competencia le corresponde efectuar a la referida unidad municipal, no siendo posible constatar que entre las funciones que encomienda la ley, se encuentre la ejecución de obras de inversión.

En este contexto, es del caso recordar que la modificación a la antes citada ley N° 18.695, introducida por la ley N° 19.602, evidencia que el propósito del legislador fue el de separar y diferenciar las labores de tipo ejecutivas u operativas, de aquéllas de carácter eminentemente planificadoras, dejando radicadas las primeras en la Dirección de Obras, en tanto que las segundas en la Secretaría Comunal de Planificación, situación que tal como fuera expuesto, no se cumplió en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 26.764, de 2003, y 50.087, de 2013, ambos de este Organismo de Control).

Sobre los hechos expuestos en este numeral, esa corporación edilicia informó que actualmente la SECPLAN ya no se encontraría ejecutando proyectos de inversión, siendo estos, una vez formulados, derivados mediante memorándum interno a la DOM.

Atendidas las consideraciones anteriores, y de conformidad con las averiguaciones y verificaciones practicadas por esta Entidad Fiscalizadora en el presente año en ese municipio, se entiende que la situación planteada se encuentra regularizada, por lo que corresponde subsanar la presente observación.

4. Falta de autorización de modificaciones presupuestarias

Sobre esta materia, y tal como fuera señalado en el numeral 1.3, del acápite II del presente documento, mediante el acuerdo N° 826, de la sesión ordinaria N° 11, de 8 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Taltal aprobó la modificación presupuestaria presentada por el Director de Finanzas de esa entidad edilicia, la cual fue posteriormente formalizada mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 5, de 2016, de acuerdo al detalle expuesto en la tabla N° 10 de la observación ya referida.

Al respecto, don René Cordero Cornide, Secretario Municipal de dicha entidad, confirmó mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2017, que no fueron aprobadas por el mencionado órgano colegiado, otras modificaciones presupuestarias distintas a las expuestas en la tabla que se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado del examen practicado por este Organismo de Control al presupuesto municipal del año 2016 actualizado, proporcionado por don Amílcar González Zenteno, Director de Finanzas, se constataron modificaciones presupuestarias no incluidas en el aludido decreto alcaldicio N° 5.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A modo de ejemplo se presentan los siguientes casos, y su detalle completo se expone en el anexo N° 7, del presente informe final:

Tabla N° 14: Modificaciones efectuadas al presupuesto inicial del año 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	AUMENTO / DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA
08-02-000-000-000	Multas y sanciones pecuniarias	168.248.500	321.248.500	153.000.000
08-99-000-000-000	Otros	7.000.000	80.000.000	73.000.000
21-03-000-000-000	Otras remuneraciones	183.120.000	240.980.000	57.860.000
21-04-000-000-000	Otros gastos en personal	280.718.000	198.888.000	-81.830.000
22-08-000-000-000	Servicios generales	949.950.000	1.360.650.000	410.700.000
29-03-000-000-000	Vehículos	25.000.000	310.000.000	285.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída desde el balance de ejecución presupuestaria del año 2016, proporcionado por la Municipalidad de Taltal.

Luego, corresponde hacer presente que de conformidad con el numeral 2.2 del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución, las modificaciones presupuestarias deberán ser estructuradas conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria establecidas anualmente por la Dirección de Presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 26 del D.L. N° 1.263, de 1975, las cuales establecen, entre otros, que éstas deben efectuarse por decreto del alcalde respectivo, con acuerdo del concejo, lo que según los antecedentes tenidos a la vista, no se cumplió.

En ese mismo orden de ideas, y tal como ha sido sostenido por esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 102.883, de 2015, el alcalde debe requerir la anuencia del concejo para efectuar modificaciones a los subtítulos e ítems, toda vez que estos deben comprenderse en el proyecto de presupuesto que el jefe comunal presente, exceptuándose solo los traspasos, incrementos o reducciones de las asignaciones, puesto que constituyen meras desagregaciones pormenorizadas de los antedichos motivos significativos de gastos, por lo que no precisan contar con el acuerdo del ente colegiado, salvo las relativas a proyectos de inversión y las referidas al otorgamiento de subvenciones o aportes financieros a entidades privadas o públicas, que también deben ser aprobadas por aquel, lo cual, a la luz de los hechos precisados, no sucedió.

Por su parte, es dable hacer presente que conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones que adopte la autoridad se expresarán por medio de actos administrativos, lo que, en la situación de la especie, no ocurrió (aplica criterio contenido en dictamen N° 52.422, de 2013, de este Órgano de Control).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, esa autoridad municipal indicó que se habría instruido, tanto a la Dirección de Administración y Finanzas, como de Control Interno y Secretaría Municipal, bajo la supervisión y seguimiento de la Administración Municipal, regularizar y poner al día, según la norma legal, los aspectos referidos no solo a las modificaciones presupuestarias, sino las conciliaciones bancarias, saldos iniciales de caja, y en general lo que dice relación con los aspectos de la formulación, modificación, administración y control del presupuestos municipal.

De conformidad con lo anterior, es dable apuntar que esa jefatura comunal no aparejó a su presentación antecedentes que dieran cuenta de las instrucciones impartidas que indica, como tampoco acreditó la efectiva implementación de estas. En atención a lo expuesto y considerando que los hechos observados corresponden a situaciones consolidadas, ocurridas en la ejecución presupuestaria del año 2016, no son susceptibles de ser regularizadas, por lo que corresponde mantener la situación representada en todos sus términos.

5. Irregularidades en el subtítulo 31

En relación con la materia denunciada por el recurrente, relativa al subtítulo 31, de Iniciativas de Inversión, corresponde hacer presente que los hechos descritos serán incorporados en la auditoría que esta Contraloría Regional se encuentra desarrollando en la Municipalidad de Taltal, sobre la inversión de los fondos provenientes de patentes mineras, en el transcurso del presente año, como parte del cumplimiento de su plan anual de auditorías.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde desestimar las denuncias a que se refieren los numerales 1.1.1, 1.1.2, del capítulo I, sobre Examen de la Materia Investigada, así como tampoco procede emitir pronunciamientos sobre las situaciones consignadas en los puntos N^{os} 1.1.3, y 1.2.2, del mismo capítulo. Tales materia dicen relación con denuncias sobre eventuales irregularidades en aumentos en las remuneraciones del personal municipal, gasto por remuneraciones expuestas en el informe trimestral de gastos presupuestarios del cuarto trimestre del año 2015, reajuste en el presupuesto proyectado para el personal de planta del año 2016 y una presunta publicación parcial del gasto incurrido por concepto de remuneraciones del personal regido por el Código del Trabajo, respectivamente, dado que no se advirtieron hechos irregulares en tales materias.

En similares términos, corresponde desestimar los hechos expuestos en los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo I, referidas a eventuales irregularidades en servicios de aseo clasificados como iniciativas de inversión y un eventual anticipo otorgado a la empresa Serviambiente S.A., respectivamente, por cuanto de las indagaciones practicadas por esta Contraloría Regional no se advirtieron incumplimientos normativos sobre las materias en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que este Organismo de Control efectuó nuevas validaciones que permitieron determinar que la observación contenida en el punto 3 del acápite II, relacionada con la ejecución de iniciativas de inversión por parte de la Secretaría Comunal de Planificación, ya se encontraba corregida a la fecha de emisión del presente informe final -junio de 2018-, permitiendo dar por subsanada la situación representada.

Respecto de las observaciones mantenidas, la jefatura comunal deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Respecto de lo expuesto en el numeral 4 del capítulo II de este informe final, en cuanto a la falta de autorización de modificaciones presupuestarias por parte del Concejo Municipal (C)¹, ese municipio deberá velar porque, en lo sucesivo, las decisiones de modificación presupuestaria sean aprobadas oportunamente por las autoridades pertinentes, de conformidad con la normativa legal que regula la materia en estudio. Asimismo, deberá disponer del mecanismo de control que resulten pertinentes con el fin de asegurar que no existan incorporaciones de reajustes de los saldos presupuestarios sin que estos estén en conocimiento del aludido órgano colegiado, con el objeto de garantizar que la actuación de esa corporación edilicia en materias presupuestarias cuente con la debida formalidad, ajustándose a las instrucciones impartidas por esta Entidad Superior de Control, y facilitando el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que la ley encarga a los Concejales.

Sin perjuicio de lo anterior, y producto de la relevancia del hecho en comento, procede que el Alcalde de la Municipalidad de Taltal ordene la instrucción de un sumario administrativo, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran afectar a los funcionarios, derivada de la situación irregular detectada, esto es, la ejecución de modificaciones al presupuesto sin contar con las autorizaciones pertinentes, para lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador, una copia del acto administrativo que lo disponga, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. De acuerdo a lo indicado en el punto 1.2.1 del capítulo I, relativo a las funciones desarrolladas por servidores sujetos a las normas del Código del Trabajo (C), esa municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para ajustarse a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.883, pudiendo mantener personal contratado bajo el referido Código, sólo en la medida que tenga directa relación con la ejecución de obras de desarrollo comunal, desarrolladas por el municipio bajo el sistema de administración directa, y sólo por el tiempo necesario para su término. Así, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento ese organismo comunal deberá informar sobre la regularización de lo representado, y remitir una nómina con el

¹ C: Observación Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal vinculado bajo la referida calidad jurídica, detallando en cada caso el proyecto al cual está asociada su contratación y la duración del mismo. El cumplimiento de este requerimiento será validado en un proceso de seguimiento que esta Sede Regional practicará al efecto.

3. En relación a lo expuesto en el punto 1.3.1 del capítulo I, referente a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios de servidores contratados a honorarios (C), corresponde que esa autoridad comunal acredite documentadamente ante esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, la implementación de las medidas que sean pertinentes con la finalidad de corregir la vulneración anteriormente citada, en cumplimiento de lo consignado en el artículo 4º de la mentada ley N° 18.883, antecedentes que serán utilizado como insumo durante un futuro proceso de seguimiento que practique este Organismo de Control en esa entidad.

De igual modo, es del caso señalar respecto de las observaciones citadas en los numerales 2 y 3 precedentes, que esa jefatura comunal deberá velar porque, en lo sucesivo, las contrataciones que efectúe dicha corporación edilicia cumplan, para cada una de las modalidades de contratación, con los requisitos estipulados en el aludido cuerpo normativo.

4. Atendido el hecho señalado en el numeral 1.3.2 del capítulo I, relacionado con el exceso de gasto por contrataciones a honorarios advertido durante la presente fiscalización (C), y sin perjuicio de que la medida que será adoptada por ese municipio no se refiere al periodo observado sino que insta a corregir la situación en lo sucesivo, el alcalde de dicha comuna deberá remitir a este Organismo de Control el plan anual anunciado en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será utilizado como insumo en una futura etapa de seguimiento que esta Contraloría Regional desarrollará en ese municipio.

5. Sobre lo expuesto en el punto 1.3.3 del acápite I, relativo a la omisión de registro de contratos a honorarios en el sistema SIAPER (C), ese municipio deberá acreditar documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, la regularización de la falta de registro de los decretos alcaldicios N°s 39 y 209, de los años 2016 y 2017, respectivamente, que aprueban la contratación de doña Daniza Bustos Rojas para los citados periodos, lo que será corroborado en un futuro proceso de seguimiento. Esto, sin perjuicio de los mecanismos de control que deberá adoptar para que, en lo sucesivo, la totalidad de los contratos que procedan sean registrados en forma oportuna y en los términos que dicta la normativa aplicable en la especie.

6. En relación con el exceso de gasto anual en personal incurrido por la Municipalidad de Taltal durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2016, consignado en el apartado 1.4.1 del capítulo I de este documento (C), ese municipio deberá, en iguales términos al requerimiento indicado en el punto 4, presentar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, el plan anual de acción comprometido en su respuesta, con la finalidad de que este Organismo de Control pueda evaluar la efectividad de las acciones anunciadas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

haciendo presente que los antecedentes que se aporten, serán utilizados como insumo en un futuro proceso de seguimiento que se practicará al efecto.

No obstante lo sindicado, corresponde que la aludida autoridad municipal efectúe las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los gastos anuales en personal a que se refieren los numerales 1.3.2 y 1.4.1 del capítulo I del presente informe final, no superen los límites máximos establecidos por la citada ley N° 18.883, haciendo presente que de conformidad con el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los órganos de la Administración del Estado -dentro de los que se encuentran las entidades edilicias- tienen que someter su acción a la Carta Fundamental y a las normas dictadas conforme a ella.

7. Respecto de las situaciones consignadas en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del acápite I, relativas a diferencias entre la información publicada en el portal de transparencia activa del municipio y los registros contables de la entidad (MC)², publicación parcial de información presupuestaria (MC) y a la falta de publicación de modificaciones presupuestarias, respectivamente (MC), esa corporación edilicia deberá efectuar las gestiones pertinentes a fin de normalizar la información financiera y presupuestaria publicada en el sitio web edilicio, objeto de las citadas observaciones, velando por que ella se ajuste a los registros que efectivamente mantiene la entidad.

Además, en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá asegurar que situaciones como las advertidas no vuelvan a ocurrir, debiendo implementar las medidas de control que sean pertinentes a fin de corroborar oportunamente que la información puesta a disposición de la comunidad a través del portal de transparencia sea concordante con aquella que mantiene en sus registros.

8. Conforme con la falta de contenido advertida en la cuenta pública del año 2015 a que se refiere el numeral 2.2.1 del acápite I (MC), esa jefatura comunal deberá velar porque, en lo sucesivo, la rendición de cuentas pública que le corresponde presentar a la comunidad, respecto de la gestión municipal, incorpore todos los contenidos exigidos por el artículo 67 de la mentada ley N° 18.695, en cumplimiento de la normativa legal vigente que regula la materia.

9. En lo atinente a la omisión en la confección de las conciliaciones bancarias a que se refiere el punto 1 del acápite II de este informe final (AC)³, esta Sede Regional cumple con informar que, atendida la relevancia de los hechos observados en este numeral, en orden a la falta de análisis y control sobre las disponibilidades reales que mantiene esa corporación edilicia para el logro de sus objetivos institucionales, situación que venía arrastrándose desde marzo de 2014, afectando la veracidad e integridad de la información financiera que presenta ese municipio en sus registros, con los consiguientes riesgos que ello implica, es que esta Entidad



MC: Observación Medianamente Compleja
AC: Observación Altamente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fiscalizadora incorporará la revisión de los estados conciliatorios a que se refiere el edil en su respuesta, en la auditoría que esta Oficina Regional de Control se encuentra desarrollando en esa Municipalidad, entre otros aspectos, sobre examen a los ingresos e inversión de los recursos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras en los años 2016 y 2017, además, de materias presupuestarias, de personal y financieras.

10. A su turno, en relación con los hechos expuestos en el numeral 2 del acápite II, relativos a la falta de determinación del saldo inicial de caja y la realización de los ajustes posteriores correspondientes (AC), corresponde hacer presente que no fue posible para esta Entidad de Fiscalización determinar la exactitud de dicho saldo, de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, debido a que, tal como sostiene esa entidad comunal, la información registrada en su sistema contable presentaría desviaciones, situación que impide establecer con certeza razonable la real disponibilidad de recursos financieros que mantiene esa municipalidad, y en consecuencia, esta materia, al igual que la detallada en el punto anterior, será incorporada en la auditoría que se encuentra actualmente en ejecución en dicha organización.

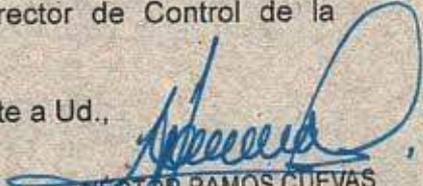
11. De acuerdo a lo anotado en el punto 5 del acápite II, relativo a eventuales irregularidades en el subtítulo 31, de inversión, corresponde hacer presente que los hechos descritos, tal como se expuso en el cuerpo de este documento, serán incorporados en la ya citada auditoría que esta Contraloría Regional se encuentra desarrollando en la Municipalidad de Taltal.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como (AC) y (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán utilizados para las validaciones en una posterior etapa de seguimiento.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como (MC) y (LC), la responsabilidad asociada a las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente informe final al recurrente, al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Taltal.

Saluda atentamente a Ud.,


HECTOR RAMOS CUEVAS
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle del personal municipal sujeto a la normativa del Código del Trabajo

N°	NOMBRE	CARGO	N°	NOMBRE	CARGO	N°	NOMBRE	CARGO
1	Victor Valdivia Bonilla	Maestro	26	Jorge Busfós Rojas	Ayudante maestro	51	Juan Torres Guerrero	Sereno
2	Leandro Castillo Matamoros	Maestro	27	Marcia Gutiérrez Morales	Jornal aseo	52	Pedro Almendares Morales	Sereno
3	Rene Díaz Soto	Ayudante maestro	28	Deisy Gutiérrez Morales	Capataz	53	Luis Pinto Díaz	Sereno
4	Andrés Marín Cisternas	Maestro	29	Laura Almendares Salas	Jornal aseo	54	María Vega Peña	Sereno
5	Héctor Manguay Hernández	Soldador	30	Celinda Morales Ortiz	Jornal aseo	55	Victor Belma Chinga	Sereno
6	Eduardo Borquez Gallardo	Soldador	31	Silvia Díaz	Jornal aseo	56	Ramón Valdivia Bonilla	Sereno
7	Alfredo Zasmay Contreras	Maestro	32	María Almendares Salas	Jornal aseo	57	Emilio Segundo Torres	Sereno
8	Mario Olivares López	Ayudante maestro	33	German Cuevas Campos	Jornal aseo	58	Justiniano Arancibia Olivares	Sereno
9	Juan Flores Moya	Maestro carpintero	34	Williams Martínez Alfaro	Jornal aseo	59	Pablo Cortes Morales	Sereno
10	Luis Escobar Alvarado	Maestro primera	35	Abraham Bruna Araya	Sereno	60	Denis Meléndez Vergara	Supervisor serenos
11	José Castillo Barraza	Supervisor proyectos	36	José Talamilla Castro	Sereno	61	Amado Proust Aros	Sereno
12	Manuel Bustos Jara	Maestro eléctrico	37	Hugo Santander González	Sereno	62	Demetrio Paillani Pérez	Sereno
13	Juan Carlos Álvarez Gutiérrez	Ayudante eléctrico	38	Carlos Rojas Frez	Sereno	63	Juan Gallardo Almendares	Jornal regadío
14	Manuel Figueroa Sepúlveda	Maestro	39	José López Inostroza	Sereno	64	Juan Borquez Cardoso	Jornal regadío
	José Lemus Escobar	Ayudante maestro	40	Juan Ramírez Rivera	Sereno	65	Emiliano Torrejón Romero	Jornal regadío





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	NOMBRE	CARGO	Nº	NOMBRE	CARGO	Nº	NOMBRE	CARGO
16	Carlos Rivera Gallardo	Maestro pintor	41	Antonio Rivera Pérez	Sereno	66	Eric Garate Sierra	Jornal regadio
17	Wilson Dubo Ocampo	Soldador	42	Amable Arredondo Pizarro	Sereno	67	María Sepúlveda Muñoz	Personal aseo
18	Yerko Ramírez Cortes	Maestro pintor	43	Juan Grechi Arenas	Sereno	68	Luisa Miranda Rojas	Personal aseo
19	Paulina Arnao Meneses	Ayudante maestro	44	Juan Luis Díaz Collao	Sereno	69	Roxana Morales Espinoza	Personal aseo
20	Sergio Vega Peña	Maestro	45	Ricardo Gutiérrez Molina	Sereno	70	Malvina Llanos Matamata	Personal aseo
21	Juan Osorio	Ayudante maestro	46	Fabián Cortes Rojas	Sereno	71	Rosa Pizarro Díaz	Personal aseo
22	Bernardo Rojas Guzmán	Maestro	47	Pablo Torres Canto	Sereno	72	Lino Araya Echeverría	Jornal
23	Pedro Moraga Sandoval	Soldador	48	Juan Chirino López	Sereno	73	Amaro Salas Díaz	Jornal
24	Jorge Arredondo Urzúa	Ayudante maestro	49	Luis Toro Rojas	Sereno			
25	Emilio Gutiérrez Villanueva	Ayudante maestro	50	Eduardo Cortes Aguilera	Sereno			

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales de Taltal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle contratación mediante honorarios por actividades habituales

NOMBRE	DECRETO		FECHA CONTRATACIÓN		PRINCIPALES FUNCIONES	UNIDAD
	N°	FECHA	DESDE	HASTA		
Yantina Jacqueline Ramírez Olivares	45	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Coordinar y dirigir los asuntos culturales de la municipalidad de Taltal, para lo cual deberá planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades culturales y lineamientos técnicos específicos establecidos por la I.M.T., otros requerimientos que señale el alcalde, siempre relacionados con actividades culturales, analizar fuentes de financiamiento en área municipal, privadas para ejecutar y realizar eventos culturales.	Servicios de gestión cultural
	14	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Ricardo Enrique Vega Marín	34	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Apoyo administrativo en Departamento de Desarrollo Comunitario u otras entidades municipales	Dirección de Desarrollo Comunitario y otras unidades
Gabriela Gálvez Torres	40	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Atención a público, ingreso curriculum a Bolsa Nacional de Empleo, certificación seguro de cesantía, coordinación y gestión cursos de capacitación, apoyo en actividades municipales, otras.	Encargada Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL)
	4	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Alejandra Gajardo Toledo	47	19-01-2017	01-01-2016	31-12-2016	Promover y desarrollar el turismo en la comuna de Taltal, informar a los turistas respecto de las diversas actividades de verano en Taltal, recolectar e informar respecto de la oferta hotelera, pub, restaurantes, etc., realizar visitas a lugares históricos de la comuna de Taltal, elaboración, diseño y traducción de afiches turísticos de la comuna, otras actividades relacionadas con turismo	Unidad de turismo
	13	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Macarena Miranda Sepúlveda	54	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas que se realicen normal u ocasionalmente en transparencia activa, efectuar seguimiento de recopilación de información pertinente de cada departamento de la municipalidad, archivar documentos de transparencia y varios, transcribir información emanada de cada departamento a plantillas básicas de página de transparencia, efectuar memorándum para requerimiento de información a departamentos, unidades y oficinas para entrega de información, administrar convenio Servicio de Salud	Apoyo en actividades de página de transparencia activa y pasiva, y otros requerimientos
Eva Pizarro Loyola	1449	14-10-2016	03-10-2016	31-12-2016	Encargada de la Oficina de Organizaciones Sociales y de discapacidad comunal.	Dirección de Desarrollo Comunitario
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DECRETO		FECHA CONTRATACIÓN		PRINCIPALES FUNCIONES	UNIDAD
	N°	FECHA	DESDE	HASTA		
Nathaly Tapia Hernández	10	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Administración fondos de terceros JUNJI convenio VTF, Gestión interna Departamento de Finanzas	Departamento de Finanzas
Pamela Cortes Sánchez	55	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Apoyo administrativo en oficina OMIL. Recepción de documentos e información referente a demandas y ofertas laborales. Atención de público general. Archivar documentos varios	Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL)
	5	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Daniza Bustos Rojas	39	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Identificar la red y empleabilidad del territorio y los organismos e instituciones que la conforman. Recabar información sobre los distintos programas de empleabilidad disponible en el territorio, constituir la base local para la gestión de vacantes de empleo, otras actividades relacionadas con el ámbito laboral.	Gestor territorial de la oficina OMIL
	209	31-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Moira Zuleta Pizarro	78	21-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Rendiciones mensuales de cada programa. Gestionar órdenes de compra. Redacción de documentos. Apoyo en los diferentes talleres de cada programa	Administrativa para los programas SERNAM
	6	03-01-2017	01-01-2017	30-16-2017		
Gabriela Hip Barrios	1.164	25-08-2016	01-08-2016	31-12-2016	Apoyo administrativo en oficina OMIL	Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL)
	130	24-01-2017	03-01-2017	28-02-2017		
Rodolfo Contreras Neira	80	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Registro y descripción de las manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal. Implementación de base de datos Georreferenciadas de las manifestaciones rupestres del área de Taltal. Registro y caracterización de sitios arqueológicos del área de Taltal, otras actividades relacionadas con arqueología.	Museo "Augusto Capdeville"
	16	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Leonard Vásquez Quintana	7	11-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Elaborar semanalmente entrevistas al alcalde, concejales, comunidad. Mantener activa la página de la Municipalidad. Coordinar con los medios de comunicación local, regional y nacional temas relevantes de la comuna. Difusión de la comuna de Taltal. Formular informativo mensual de la comuna.	Periodista alcaldía
	3	03-01-2017	01-01-2017	31-12-2017		
Anabella Alcayaga Barraza	1338	21-09-2016	01-09-2016	31-12-2016	Apoyo a la formulación y evaluación de proyectos	Secretaría Comunal de Planificación
	13	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	Inspección técnica de obras en proyectos de administración directa. Confección de planimetría en diferentes proyectos. Confección y planificación de proyectos. Formulación y evaluación de proyectos. Confección de documentos técnicos.	

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DECRETO		FECHA CONTRATACIÓN		PRINCIPALES FUNCIONES	UNIDAD
	N°	FECHA	DESDE	HASTA		
Bergarda Manriquez Astorga	780	09-06-2016	09-06-2016	31-12-2016	Coordinadora del Programa Familia, Seguridad y Oportunidades del FOSIS	Servicios en área social
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Enrique Blanco Beltrán	12	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Implementación radial plaza de armas, difusión actividades municipales y sociales, apoyo administrativo actividades municipales, apoyo actividades sociales, encargado y responsable ampliación municipal, apoyo administrativo alcaldía.	Dirección de Desarrollo Comunitario u otras unidades
Gabriela Godoy Cuello	83	29-01-2016	01-01-2016	31-12-2016	Atención al público, coordinación de actividades culturales en el centro cultural, apoyo administrativo.	Centro cultural de la Municipalidad
	18	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017		
Tabita Cáceres	132	02-03-2015	02-03-2015	31-12-2015	Confeccionar permisos de circulación, ingresar permisos de circulación al sistema interno. Archivar y ordenar documentos. Atención a público. Revisión de antecedentes, registro y partes de los vehículos. Apoyo administrativo al departamento de tránsito	Departamento de Tránsito
	36	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016		

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al examen de los contratos de honorarios de prestación de servicios correspondientes, proporcionados por la municipalidad de Taltal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de contratos a honorarios no registrados en la plataforma de SIAPER

NOMBRE	DECRETO		FECHA CONTRATACIÓN	
	N°	FECHA	DESDE	HASTA
Yantina Jacqueline Ramírez Olivares	45	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	14	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Gabriela Gálvez Torres	40	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	4	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Alejandra Gajardo Toledo	47	19-01-2017	01-01-2016	31-12-2016
	13	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Macarena Miranda Sepúlveda	54	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
Eva Pizarro Loyola	1449	14-10-2016	03-10-2016	31-12-2016
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Nathaly Tapia Hernández	10	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
Pamela Cortes Sánchez	5	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Daniza Bustos Rojas	39	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	209	31-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Moira Zuleta Pizarro	6	03-01-2017	01-01-2017	30-16-2017
Gabriela Hip Barrios	1164	25-08-2016	01-08-2016	31-12-2016
	130	24-01-2017	03-01-2017	28-02-2017
Rodolfo Contreras Neira	80	19-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	16	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Leonard Vásquez Quintana	7	11-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	3	03-01-2017	01-01-2017	31-12-2017
Anabella Alcayaga Barraza	1338	21-09-2016	01-09-2016	31-12-2016
	13	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Bernarda Manríquez Astorga	780	09-06-2016	09-06-2016	31-12-2016
	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Enrique Blanco Beltrán	12	04-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
Gabriela Godoy Cuello	83	29-01-2016	01-01-2016	31-12-2016
	18	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Jimmy Flores Navarro	198	30-03-2016	01-03-2016	31-12-2016
	15	03-01-2017	03-01-2017	30-06-2017
Pamela Trujillo Astudillo	173	19-01-2016	08-03-2016	31-05-2016
	7	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017
Javiera Ramos Medina	575	25-04-2016	02-05-2016	31-08-2016
	5	03-01-2017	01-01-2017	31-01-2017
	326	17-02-2017	01-02-2017	31-07-2017
María Soto González	527	02-09-2016	01-09-2016	31-12-2016

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Determinación del límite de contrataciones de personal

a) Ingresos Propios Permanentes, periodo 2015

CUENTAS CONTABLES		MONTO (\$)
115-03-03-000-000-000	Impuesto Territorial	32.915.199
115-03-02-001-000-000	Permisos de Circulación	244.009.419
115-03-01-001-000-000	Patentes Municipales	423.161.891
115-03-01-002-000-000	Derechos De Aseo	5.146.545
115-03-01-003-000-000	Derechos Varios	41.835.067
115-08-03-000-000-000	Fondo Común Municipal	1.329.852.672
115-08-02-008-000-000	Multas e Intereses	2.380.798
TOTAL		2.079.301.591
LÍMITE DE GASTO PERMITIDO (42%) [A]		873.306.668

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los balances contables y presupuestarios puestos a disposición por el municipio.

b) Determinación del Gasto anual en remuneraciones municipales, periodo 2016

REMUNERACIONES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
215-21-01-000-000-000	Personal de Planta	667.476.604
215-21-02-000-000-000	Personal a Contrata	155.058.735
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	232.695.261
215-21-04-000-000-000	Otros Gastos en Personal	172.859.056
TOTAL REMUNERACIONES		1.228.089.656
DEDUCCIONES PERMITIDAS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE 42%		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
215-21-01-001-004-000	Asignación de zona (planta)	70.924.829
215-21-02-001-004-000	Asignación de zona (contrata)	17.785.873
215-21-01-001-038-000	Asignación zona extrema personal planta	48.617.055
215-21-02-001-037-000	Zona extrema personal contrata	18.938.942
	Remuneración alcalde	51.656.668
TOTAL DEDUCCIONES		207.923.367
TOTAL DE GASTO DE REMUNERACIONES INCURRIDO [B]		1.020.166.289

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los balances contables y presupuestarios puestos a disposición por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Monto excedido del gasto en remuneraciones

DETALLE	MONTO (\$)
Límite de Gasto Permitido [A]	873.306.668
Gasto de remuneraciones incurrido [B]	1.020.166.289
% Del Gasto de Remuneraciones sobre el Total de Ingresos Propios [B] / [A]	49,06 %
MONTO EXCEDIDO [A] - [B]	146.859.621
% EXCEDIDO	7,06%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los balances contables y presupuestarios puestos a disposición por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Diferencias entre registros publicados en el portal de transparencia y los registros contables municipales

CODIGO	DENOMINACION	SEGÚN REGISTROS MUNICIPALES		SEGÚN PORTAL TRANSPARENCIA		DIFERENCIA	
		TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO. (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)
00-00-000-000-000	Acreedores presupuestarios	6.729.906	498.842	6.292.769	935.978	437.137	- 437.136
21-00-000-000-000	C x P gastos en personal	1.043.540	214.677	909.735	348.481	133.805	- 133.804
21-01-000-000-000	Personal de planta	550.011	127.018	481.630	-195.399	68.381	- 68.381
21-02-000-000-000	Personal a contrata	121.878	10.122	106.177	25.823	15.701	- 15.701
21-03-000-000-000	Otras remuneraciones	97.906	18.383	85.170	31.119	12.736	- 12.736
21-04-000-000-000	Otros gastos en personal	273.745	59.153	236.757	96.141	36.988	- 36.988
22-00-000-000-000	C x P bienes y servicios de consumo	1.958.367	- 345.118	1.895.961	- 282.712	62.406	- 62.406
22-01-000-000-000	Alimentos y bebidas	27.729	17.141	21.617	23.253	6.112	- 6.112
22-02-000-000-000	Textiles, vestuario y calzado	1.219	11.751	1.129	11.841	90	- 90
22-03-000-000-000	Combustible y lubricantes	58.770	23.280	58.707	23.343	63	- 63
22-04-000-000-000	Materiales de uso o consumo	58.471	31.959	53.936	36.494	4.535	- 4.535
22-05-000-000-000	Servicios básicos	210.458	198.091	198.713	230.836	11.745	- 32.745
22-06-000-000-000	Mantenimiento y reparación	43.487	4.113	43.381	4.219	106	- 106
22-07-000-000-000	Publicidad y difusión	26.075	5.525	22.639	8.961	3.436	- 3.436
22-08-000-000-000	Servicios generales	1.443.121	- 677.591	1.411.779	- 636.249	31.342	- 41.342
22-09-000-000-000	Arriendo municipal	36.010	- 3.960	34.722	- 2.672	1.288	- 1.288
22-10-000-000-000	Servicios financieros y de	524	20.476	363	20.637	161	- 161
22-11-000-000-000	Servicios técnicos y profesionales	46.984	13.516	46.027	- 16.527	957	30.043
22-12-000-000-000	Otros gastos en bienes y servicios de consumo	5.518	10.582	2.948	13.152	2.570	- 2.570
22-00-000-000-000	C x P prestaciones	58.606	- 33.606	42.784	- 17.784	15.822	- 15.822

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CODIGO	DENOMINACION	SEGÚN REGISTROS MUNICIPALES		SEGÚN PORTAL TRANSPARENCIA		DIFERENCIA	
		TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO. (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)
23-01-000-000-000	Prestaciones previsionales	15.822	9.178	-	25.000	15.822	- 15.822
23-03-000-000-000	Prestaciones sociales del	42.784	- 42.784	42.784	- 42.784	-	-
24-00-000-000-000	Transferencias corriente	459.544	154.118	423.620	190.042	35.924	- 35.924
24-01-000-000-000	Al sector privado	207.218	48.944	174.095	82.067	33.123	- 33.123
24-00-000-000-000	A otras entidades publicas	252.325	105.175	249.525	107.975	2.800	- 2.800
25-00-000-000-000	C x P integros al fisco	-	4.120	-	4.120	-	-
25-01-000-000-000	Impuestos	-	4.120	-	4.120	-	-
26-00-000-000-000	C x P otros gastos corrientes	1.731	4.769	1.731	4.769	-	-
26-01-000-000-000	Devoluciones	1.731	2.269	1.731	2.269	-	-
26-02-000-000-000	Compensaciones por daño	-	2.500	-	2.500	-	-
26-04-000-000-000	Aplicación fondos de terceros	-	-	-	-	-	-
29-00-000-000-000	C x P adquisición de activo	96.070	49.930	86.610	59.390	9.460	- 9.460
29-01-000-000-000	Terrenos	-	-	-	-	-	-
29-02-000-000-000	Edificios	-	-	-	-	-	-
29-03-000-000-000	Vehiculos	32.099	2.901	32.099	2.901	-	-
29-04-000-000-000	Mobiliarios y otros	966	9.034	966	9.034	-	-
29-05-000-000-000	Maquinarias y equipos	200	13.800	190	13.810	10	- 10
29-06-000-000-000	Equipos informáticos	12.236	10.764	12.236	10.764	-	-
29-07-000-000-000	Programas informáticos	50.569	13.431	41.119	22.881	9.450	- 9.450
29-99-000-000-000	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-
30-00-000-000-000	C x P adquisición de activos	-	-	-	-	-	-
30-01-000-000-000	Compra de títulos y valores	-	-	-	-	-	-
31-00-000-000-000	C x P iniciativas de inversión	3.094.900	- 1.664.900	2.913.854	- 1.463.854	181.046	- 201.046
30-01-000-000-000	Estudios básicos	-	-	-	-	-	-

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CODIGO	DENOMINACION	SEGÚN REGISTROS MUNICIPALES		SEGÚN PORTAL TRANSPARENCIA		DIFERENCIA	
		TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO. (\$)	TOTAL ACUMULADO TRIMESTRES (\$)	SALDO PPTO (\$)
31-02-000-000-000	Proyectos	3.094.900	- 1.664.900	2.913.854	- 1.463.854	181.046	- 201.046
32-00-000-000-000	C x P prestamos	-	-	-	-	-	-
32-02-000-000-000	Hipotecarios	-	-	-	-	-	-
34-00-000-000-000	C x P servicio de la deuda	17.149	- 5.149	18.474	- 6.474	- 1.325	1.325
34-03-000-000-000	Intereses deuda interna	-	-	-	-	-	-
34-05-000-000-000	Otros gastos financieros	-	-	-	-	-	-
34-07-000-000-000	Deuda flotante	17.149	- 5.149	18.474	- 6.474	- 1.325	1.325
35-00-000-000-000	Saldo Final de Caja	-	2.100.000	-	2.100.000	-	-
Total		6.729.906	498.842	6.292.769	935.978	437.137	- 437.136

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída del portal electrónico de transparencia y del informe trimestral de gastos presupuestarios acumulados al mes de diciembre del año 2015, proporcionados por la Municipalidad de Taltal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalles de pagos efectuados durante el año 2016 a la empresa Serviambiente S.A.

DECRETO	FECHA	N° CHEQUE	DETALLE	MONTO (\$)
77	12/01/2016	5031068	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de diciembre de 2015	37.493.545
460	16/02/2016	5579813	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de enero de 2016	37.493.545
778	18/03/2016	5809181	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de febrero de 2016	37.493.545
1.105	26/04/2016	6387958	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de marzo de 2016	37.493.545
1.348	24/05/2016	6388132	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de abril de 2016	37.493.545
1.605	20/06/2016	6576951	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de mayo de 2016	37.493.545
1.908	22/07/2016	6879101	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de junio de 2016	37.493.545
2.172	22/08/2016	6879002	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de julio de 2016	37.493.545
2.428	15/09/2016	7137299	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de agosto de 2016	37.493.545
2.739	20/10/2016	7364641	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de septiembre de 2016	37.493.545
3.038	21/11/2016	7364714	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de octubre de 2016	37.493.545
3.263	15/12/2016	6121223	Cancela servicio de aseo y jardinería de áreas verdes correspondiente al mes de noviembre de 2016	37.493.545
Total				449.922.540

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al examen de los decretos de pagos individualizados en la tabla precedente, y su documentación de respaldo, así como también de las respectivas cartolas bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Modificaciones efectuadas al presupuesto inicial del año 2016

INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2016				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		AUMENTO / DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA (\$)
		INICIAL (\$)	VIGENTE (\$)	
05-03-000-000-000	De otras entidades públicas	410.010.000	446.010.000	36.000.000
08-02-000-000-000	Multas y sanciones pecuniarias	168.248.500	321.248.500	153.000.000
08-99-000-000-000	Otros	7.000.000	80.000.000	73.000.000
13-03-000-000-000	De otras entidades públicas	1.800.000.000	2.073.347.000	273.347.000

GASTOS PRESUPUESTARIOS 2016				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		AUMENTO / DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA (\$)
		INICIAL (\$)	ACTUALIZADO (\$)	
21-02-000-000-000	Personal a contrata	135.900.000	159.870.000	23.970.000
21-03-000-000-000	Otras remuneraciones	183.120.000	240.980.000	57.860.000
21-04-000-000-000	Otros gastos en personal	280.718.000	198.888.000	-81.830.000
22-01-000-000-000	Alimentos y bebidas	44.420.000	63.220.000	18.800.000
22-02-000-000-000	Textiles, vestuario y calzado	12.970.000	11.720.000	-1.250.000
22-03-000-000-000	Combustible y lubricantes	71.800.000	61.800.000	-10.000.000
22-04-000-000-000	Materiales de uso o consumo	89.100.000	86.378.000	-2.722.000
22-05-000-000-000	Servicios básicos	327.650.000	261.720.000	-65.930.000
22-06-000-000-000	Mantenimiento y reparaciones	49.600.000	58.600.000	9.000.000
22-07-000-000-000	Publicidad y difusión	37.380.000	34.080.000	-3.300.000
22-08-000-000-000	Servicios generales	949.950.000	1.360.650.000	410.700.000
22-09-000-000-000	Arriendo municipal	33.500.000	64.800.000	31.300.000
22-10-000-000-000	Servicios financieros y de seguros	21.000.000	4.000.000	-17.000.000
22-11-000-000-000	Servicios técnicos y profesionales	88.500.000	44.500.000	-44.000.000
22-12-000-000-000	Otros gastos en bienes y servicios de consumo	16.600.000	13.240.000	-3.360.000
23-01-000-000-000	Prestaciones previsionales	8.000.000	0	-8.000.000
23-03-000-000-000	Prestaciones sociales del empleador	15.000.000	0	-15.000.000
24-01-000-000-000	Al sector privado	215.800.000	212.000.000	-3.800.000
24-03-000-000-000	A otras entidades publicas	390.500.000	296.344.000	-94.156.000
25-01-000-000-000	Impuestos	4.120.000	0	-4.120.000
26-01-000-000-000	Devoluciones	4.000.000	8.066.000	4.066.000
26-04-000-000-000	Aplicación fondos de terceros	0	1.340.000	1.340.000
29-05-000-000-000	Vehiculos	25.000.000	310.000.000	285.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

29-05-000-000-000	Maquinarias y equipos	13.000.000	4.592.000	-8.408.000
29-06-000-000-000	Equipos informáticos	18.000.000	14.800.000	-3.200.000
29-07-000-000-000	Programas informáticos	30.000.000	22.700.000	-7.300.000
31-02-000-000-000	Proyectos	3.800.000.000	3.697.632.000	-102.368.000
34-07-000-000-000	Deuda flotante	25.000.000	194.055.000	169.055.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información extraída desde el balance de ejecución presupuestaria del año 2016, proporcionado por la Municipalidad de Taital.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 539, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
N° 1.2.1 Capítulo I	Funciones desarrolladas por servidores sujetos a las normas del código del trabajo	(C)	<p>Esa municipalidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias para ajustarse a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.883.</p> <p>Así, deberá informar sobre la regularización de lo representado, y remitir una nómina con el personal vinculado bajo la referida calidad jurídica, detallando en cada caso el proyecto al cual está asociada su contratación y la duración del mismo.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final.</p>			
N° 1.3.1, Capítulo I	Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios de servidores contratados a honorarios	(C)	<p>Corresponde que esa autoridad comunal acredite documentadamente ante esta Contraloría Regional, la implementación de las medidas que sean pertinentes con la finalidad de corregir la vulneración representada, en cumplimiento de lo consignado en el artículo 4° de la mentada ley N° 18.883.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final.</p>			
N° 1.3.2 Capítulo I	Exceso de gasto por contrataciones a honorarios	(C)	<p>Remitir a esta Entidad Fiscalizadora el plan anual de acción anunciado por esa jefatura en su respuesta, cuya implementación permitiría a esa entidad edilicia ajustar su actuar a la normativa legal que regula la materia.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.</p>			
N° 1.4.1 Capítulo I	Exceso de gasto anual en personal	(C)				

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fonó 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Nº 1.3.3 Capítulo I	Omisión de registro de contratos a honorarios SIAPER	(C)	·Acreditar documentadamente la regularización de la falta de registro de los decretos alcaldicios Nºs 39 y 209, de 2016 y 2017, respectivamente, que aprueban la contratación de doña Daniza Bustos Rojas para los citados periodos. Plazo: 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.			
Nº 4 Capítulo II	Falta de autorización de modificaciones presupuestarias	(C)	El Alcalde de la Municipalidad de Taltal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran afectar a los funcionarios derivada de la situación irregular detectada, esto es, la ejecución de modificaciones al presupuesto vigente sin contar con las autorizaciones pertinentes, para lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Fiscalizador, una copia del acto administrativo que así lo disponga. Plazo: 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.			

